



**Fundado el
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924**

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	40

SEGUNDA PARTE

**23 de Febrero de 2024
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha** o **página** en el encabezado.*

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO ordenado dentro de la causa penal Q2024-44, relativo a la petición del Licenciado José Antonio Gavía Freyre sobre la declaración de abandono de bienes muebles..... **3**

EDICTO ordenado por el Juez de Control, Maestro José de Jesús Alcántar Almeida, en Audiencia de declaratoria de abandono de bienes, dentro de la carpeta de investigación 47284/2022. **5**

EDICTO para que por su conducto sea conducido para su debida publicación, ello en cumplimiento a lo ordenado por el Juez de Control del Juzgado de Oralidad Penal de la Cuarta Región en el Estado, en el cuadernillo electrónico penal Q2024-47..... **7**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

REGLAS de Operación del Programa para el Otorgamiento de Apoyos Económicos Educativos del Municipio de Irapuato, Guanajuato..... **8**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2024..... **21**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO.

Por este medio, publíquese por una sola ocasión en el medio de publicación oficial de esta Entidad federativa y en un periódico de circulación nacional, que fueron señaladas las 09:30 horas del día 05 de marzo de 2024, por medio de videoconferencia, y **tendrá verificativo ingresando desde PC, Mac, iOS o Android con la siguiente liga de acceso:** <https://videoconferencia.telmx.com/j/1243916571>, a fin de que tenga verificativo la audiencia a la que se refiere el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto a la petición del Licenciado José Antonio Gavia Freyre, sobre la declaración de abandono del bien mueble consistente en

“Bolsa de plástico transparente la cual en su interior contiene billetes con la siguiente denominación:

- 4 billetes con la denominación de \$500 quinientos pesos moneda nacional.
- 9 billetes con la denominación de \$200 doscientos pesos moneda nacional.
- 18 billetes con la denominación de \$100 cien pesos moneda nacional.
- 30 billetes con la denominación de \$50 cincuenta pesos moneda nacional.
- 45 billetes con la denominación de \$20 veinte pesos moneda nacional.

Siendo un total de \$8,000 mil pesos moneda nacional.” dentro de la carpeta de investigación **146071/2022 y su acumulada 146093/2022**, la cual se radicó bajo el número del cuadernillo penal **Q2024-44**, lo anterior a efecto de **citar a María Ramirez Barrientos, así como a quien o quienes resulten interesados, se digan poseedores o propietarios de los bienes antes descritos**, para que comparezca a hacer valer sus derechos jurídicos sobre los mismos. Y con el apercibimiento que, en caso de que no acudan se llevará a cabo la audiencia aún sin su presencia.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atención.

León, Guanajuato, a 12 de enero de 2024.

“2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana.”

Atentamente

Licenciada María Guadalupe Rafaela Aguilera Sustaita
Encargada de causa del Juzgado Único de Oralidad en materia penal de la
Cuarta Región del Estado de Guanajuato, Sede en León.

[Firma electrónicamente]

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
EVIDENCIA PDF DE FIRMA ELECTRONICA



Evidencia de movimientos

Por medio del presente se hace constar, en términos de los artículos 1 fracción II, 2 fracción III, 3 fracción VIII y 4 de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el estado de Guanajuato y sus Municipios, conforme a las leyes procesales aplicables, que este documento ha sido firmado y asegurado electrónicamente el día 15 del mes de enero del año 2024, quedando bajo resguardo y consulta en el Sistema Administrativo de Firma Electrónica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, que en resumen contiene los siguientes datos:

No.	Firmante	Fecha de firma	Número de Evidencia
1	Guadalupe Aguilera	15/01/2024 10:53:47	6444047

Detalles del movimiento

Folio de documento	18669930
Digestion de documento	02286f0e6666f84196c31422cb6c0632
Token de documento	f8318eb43900e562c6f5e31776f0c40f
Nombre Original	edicto dos causa penal q202444docx
Oficina	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL EN LEON, SEDE JUZGADOS DE ORALIDAD PENAL REGION LEON
Sistema	SIGO
Firma de servidor	nXqdcunP3vwpqtSUSnDPG3FLSmlIW9Gsbv+i5RU3lnSA=

AVISO LEGAL

Lo anterior para los efectos del artículo 283 del código de procedimientos civiles en relación con el artículo 9 de la ley del proceso penal.

www.poderjudicial-gto.gob.mx



PIN: 6903

EDICTO

Por este medio, **publíquese por una sola ocasión**, en el medio de publicación oficial del Estado de Guanajuato y en un periódico de circulación nacional y hágase saber a quienes se crean con interés en los bienes siguientes:

1.- La cantidad de \$12,850.00 (doce mil ochocientos cincuenta pesos 00/100M.N)

Señalando como antecedente que dicha cantidad fue encontrada y asegurada materialmente el día 30 de abril de 2022, en razón del inicio de la carpeta de investigación 47284/2022, con motivo de un parte informativo suscrito por elementos de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, del cual se desprende que se reportó de manera anónima venta de droga en una casa ubicada en la calle Parque Europa esquina con calle Continental número 111 de la colonia Parques de la Noria de esta ciudad, hechos de los cuales se desprende la probable comisión de un ilícito contra la salud. Lo anterior, derivado del cuadernillo electrónico penal Q2024-45, informese qué:

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 217, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como de los arábigos 1, 4, 6, 9, 11 y 18 de la Ley de Administración y Disposición de Bienes Relacionados con Hechos Delictuosos para el Estado de Guanajuato; además de la fracción V del numeral 8° de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, en Audiencia de declaratoria de abandono de bienes, celebrada el 12 de febrero de 2024, se declaró el abandono de bienes a favor de la Fiscalía General de Estado, la cantidad de \$12,850.00 (doce mil ochocientos cincuenta pesos 00/100M.N).

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi debida consideración, agradeciendo de antemano sus atenciones.

Atentamente.

León, Guanajuato, a 12 de febrero de 2024.

“2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana”

-Firma electrónica-

Maestro José De Jesús Alcántar Almeida.

Juez de Control del Juzgado de Oralidad en materia Penal
de la IV Región del Estado de Guanajuato, sede León.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
EVIDENCIA PDF DE FIRMA ELECTRONICA

Evidencia de movimientos



Por medio del presente se hace constar, en términos de los artículos 1 fracción II, 2 fracción III, 3 fracción VIII y 4 de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el estado de Guanajuato y sus Municipios, conforme a las leyes procesales aplicables, que este documento ha sido firmado y asegurado electrónicamente el día 12 del mes de febrero del año 2024, quedando bajo resguardo y consulta en el Sistema Administrativo de Firma Electrónica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, que en resumen contiene los siguientes datos:

No.	Firmante	Fecha de firma	Número de Evidencia
1	JOSE DE JESUS ALCANTAR ALMEIDA	12/02/2024 12:27:54	6586325

Detalles del movimiento

Folio de documento	19027957
Digestion de documento	c4da3665ca00b889f7f3856bc81314f4
Token de documento	f69a350b4287a7339bd4a3a001dfa3ac
Nombre Original	q202445 edicto aud
Oficina	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL EN LEON, SEDE JUZGADOS DE ORALIDAD PENAL REGION LEON
Sistema	SIGO
Firma de servidor	xjqEJb2yT0Ucc9/cJRyXol0pN04eTxYVp0C8lj2YJjo=

AVISO LEGAL

Lo anterior para los efectos del artículo 283 del código de procedimientos civiles en relación con el artículo 9 de la ley del proceso penal.

www.poderjudicial-gto.gob.mx



PIN: 6472

EDICTO.

Por este medio **publíquese por una sola ocasión** en el medio de publicación oficial del Estado de Guanajuato y en un periódico de circulación nacional y **notifíquese** lo resuelto, ello con **fundamento en el artículo 82 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales**, al o los ofendidos o quienes se crean con interés en los bienes que en audiencia pública celebrada el 07 de febrero de 2024 y presidida por la **Jueza de Control del Juzgado de Oralidad Penal de la Cuarta Región en el Estado de Guanajuato Licenciada Mónica Edith Olmos Ortega**, en la que se declaró el abandono de bienes relativos a la cantidad siguiente:

1.- \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100M.N).

Derivado de la carpeta de investigación 52036/2022 y cuadernillo electrónico penal Q2024-47.

Lo anterior para los efectos legales conducentes.

León, Guanajuato, a 07 de febrero del año 2024.

*“2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa,
Libre y Soberana”
(firma electrónica)*

Licenciada Mónica Edith Olmos Ortega

Jueza de Control del Juzgado Único de Oralidad en Materia
Penal de la Región IV en el Estado de Guanajuato.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

LA CIUDADANA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I, INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 78 SEXIES Y 78 SEPTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 15 BIS Y 20 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; Y 4, 23, 26 FRACCIÓN XV, Y 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 68, ORDINARIA, DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2024, APROBÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

DIAGNÓSTICO

La población total para el año 2020 de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda de INEGI, es de 592 mil 953 habitantes; 49 por ciento hombres y 51 por ciento mujeres que representa el 9.6 por ciento a nivel estatal y 68.4 por ciento a nivel metropolitano. En comparación a 2010, la población en Irapuato creció un 12 por ciento. Se espera que para 2040 la población del municipio oscile entre 688 mil 028 (Límite Superior) y 674 mil 403 (Límite Inferior) habitantes, de acuerdo con una proyección realizada con datos de CONAPO de los últimos 25 años.

En su estructura de población 25.86 por ciento son niños de 0 a 14 años, 25.99 por ciento personas jóvenes de 15 a 29 años, 40.81 por ciento son personas adultas de 30 a 64 años y un 7.33 por ciento, personas adultas mayores de 65 años o más.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, se estima que hasta un 3.6 por ciento de la población tiene alguna discapacidad; entre los grandes grupos poblacionales, hasta un 1.7 por ciento presenta una discapacidad entre la edad 0 a 17 años, un 1.5 por ciento entre 18 a 29 años, 2.6 por ciento entre 30 a 59 años y se incrementa hasta un 16.3 por ciento entre la población de 60 años y más.

Con el trabajo que se realizó en el transcurso de la administración 2021-2024 en la Dirección General de Educación, se ha detectado la necesidad de apoyo económico educativo a los sectores vulnerables, tales como, los hijos de víctimas directas de los delitos de homicidio y/o desaparición forzada, los hijos de policías en activo o fallecidos en cumplimiento de su deber, los niños que están luchando con una discapacidad, así como la necesidad de incentivar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de rendimiento académico destacable, por lo que se han incluido en las presentes Reglas de Operación, ya que el objetivo es disminuir en la medida de lo posible la deserción escolar y el rezago educativo.

La población con vulnerabilidad por carencias es de 160 mil 554 habitantes, que representa 27.07 por ciento de la población del municipio. En pobreza moderada, se registran 189 mil 017 personas reflejando 31.87 por ciento de la población total, y en pobreza extrema, 25 mil 042 habitantes, es decir, 4.22 por ciento de la población del municipio. El total de población no pobre y no vulnerable es de 167 mil 645 habitantes; mientras que 60 mil 583 habitantes es población vulnerable por ingresos. En resumen, la población en situación de pobreza es de 214 mil 059 personas, lo que significa el 36.10 por ciento de la población total. Cabe hacer notar que la población en situación de pobreza comprende la sumatoria de pobreza extrema más pobreza moderada y que el tamaño promedio de los hogares en el municipio fue de 4.4 integrantes, mientras que, en el Estado de Guanajuato, el tamaño promedio fue de 4.3 integrantes.

Durante los años 2020 y 2021 más de 80 mil alumnos de todos los niveles abandonaron sus estudios por las complicaciones de estudiar en el contexto de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID 19), siendo una brecha educativa que hasta el momento no se ha podido subsanar y tenemos que trabajar de

manera conjunta sociedad y gobierno. "La Secretaría de Educación de Guanajuato detalló que se trata de 3 mil 063 alumnos de secundaria, 2 mil 957 estudiantes de primaria, mil 580 en preescolar y 35 alumnos en educación especial o inicial. En el caso de media superior hemos tenido un abandono del 20% de la matrícula, en el caso de media superior y del 10% en educación superior de la matrícula.

El municipio de Irapuato, Guanajuato, tiene un compromiso permanente con su ciudadanía y es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y mejoramiento de su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos estén orientados a garantizar que, en Irapuato, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su nivel de vulnerabilidad.

Derivado de lo anterior el Programa de Gobierno Municipal en el objetivo 4.1.1 cuenta con 3 estrategias prioritarias. 1.1 Reducir la deserción escolar y propiciar la culminación oportuna de los estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor retención de los alumnos en los diversos programas educativos. 1.2 Favorecer la permanencia escolar de los alumnos en los diferentes niveles educativos. 1.3 Apoyar la economía familiar de las y los alumnos a través del acceso a medios de transporte escolar para que la falta de recursos económicos para el pago de estos servicios no sea una razón para que abandone sus estudios.

En virtud de lo antes expuesto, la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, a través de la Dirección General de Educación plantea el **Programa para el Otorgamiento de Apoyos Económicos Educativos**, de acuerdo con las atribuciones contenidas en los artículos 132, fracción I y 134, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

Dicho Programa tiene como objetivo general brindar un apoyo económico educativo a los habitantes del municipio, a los hijos de empleados de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, en su calidad de alumnos de educación primaria, secundaria y superior, siempre y cuando se encuentren inscritos en el Sistema Educativo Nacional en los términos de la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; esto con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, lograr su permanencia en las instituciones educativas y mitigar la deserción escolar de aquellos alumnos que por cuestiones económicas no pueden continuar con sus estudios.

Por lo anteriormente expuesto, es que se tiene a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la operación y ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa para el Otorgamiento de Apoyos Económicos Educativos, así como el procedimiento para la solicitud del apoyo y su otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Comisión:** A la Comisión de Educación y Cultura, y/o su equivalente;
- II. **Comité:** Al Comité Municipal de Apoyos Económicos Educativos;
- III. **Dirección:** A la Dirección de Programas de Apoyo a la Educación;
- IV. **Dirección General:** A la Dirección General de Educación;
- V. **Municipio:** Al Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- VI. **Personas beneficiarias:** Alumnos de educación primaria, secundaria o superior que sean acreedores de un apoyo económico educativo derivado de la lista de prelación y en acuerdo del Comité Municipal de Apoyos Económicos Educativos;
- VII. **Personas interesadas:** Aquellas personas que solicitan información del Programa;
- VIII. **Personas solicitantes:** Aquellas personas mayores de edad que realicen el trámite en la ventanilla pudiendo ser el padre, madre, tutor o el alumno;
- IX. **Programa:** Al Programa para el Otorgamiento de Apoyos Económicos Educativos;
- X. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa para el Otorgamiento de Apoyos Económicos Educativos;
- XI. **SAEE:** Al Sistema de Apoyos Económicos Educativos;
- XII. **Sistema DIF Irapuato:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Irapuato, Gto;
- XIII. **Ventanilla:** A la Ventanilla de Apoyos Económicos Educativos, siendo esta la dirección electrónica <https://apoyoseducativos.irapuato.gob.mx/>. En cuya interfaz se podrá realizar el registro de la información de las personas solicitantes, pudiendo tener apoyo del personal de la Dirección General de Educación para su registro en línea.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

Objetivo general

Artículo 3. El objetivo general del Programa es brindar un apoyo económico educativo a los habitantes del Municipio, a los hijos de empleados de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, en su calidad de alumnos de educación primaria, secundaria y superior, siempre y cuando se encuentren inscritos en el Sistema Educativo Nacional en los términos de la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Objetivo específico

Artículo 4. El objetivo específico del Programa es el otorgamiento de un apoyo económico educativo a los alumnos de educación primaria, secundaria y superior, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, lograr su permanencia en las instituciones educativas y mitigar la deserción escolar de aquellos alumnos que por cuestiones económicas no pueden continuar con sus estudios.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa, son todos aquellos alumnos de educación primaria, secundaria y superior que no cuenten con algún otro apoyo municipal de índole educativo, mismos que deberán ser verificados por la Dirección General.

Cobertura

Artículo 6. La cobertura del Programa, se enfoca a todos aquellos alumnos de educación de primaria, secundaria y superior, tanto de la de zona urbana como rural del Municipio, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Dependencia responsable del Programa

Artículo 7. La Dirección General es la unidad administrativa responsable de la operación, resguardo, custodia y archivo de toda la información y documentación comprobatoria del Programa.

La Dirección General deberá procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias a razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados en términos de las disposiciones normativas aplicables.

**CAPÍTULO III
DEL COMITÉ*****De la integración del Comité***

Artículo 8. El Comité estará conformado por seis miembros titulares con derecho a voz y voto, excepto el referido en la fracción IV, quien sólo tiene derecho a voz.

- I. Un presidente: Que será el Presidente Municipal o quien éste designe;
- II. Un secretario técnico: Que será el titular de la Dirección General o quien éste designe;
- III. Tres vocales: Que serán los miembros de la Comisión; y
- IV. El titular de la Contraloría Municipal o quien éste designe.

Cada uno de los integrantes del Comité contará con un suplente, el cual en sus ausencias tendrá las mismas facultades que el propietario.

De las atribuciones del Comité

Artículo 9. Son atribuciones del Comité, las siguientes:

- I. Analizar, revisar y en su caso, aprobar la Convocatoria que para tal efecto emita la Dirección General;
- II. Analizar, revisar y dictaminar la información concerniente al estatus de los alumnos que se registraron y cumplieron con los requisitos de las presentes Reglas de Operación, para la aprobación o no aprobación de apoyos económicos educativos;
- III. Designar los montos que se otorgarán a cada persona beneficiaria del Programa;
- IV. Conocer y resolver mediante dictamen, aquellos casos excepcionales que no se encuentren previstos en las presentes Reglas de Operación;
- V. Reasignar el remanente de los apoyos económicos educativos no cobrados en los plazos establecidos en la convocatoria y de acuerdo a la lista de prelación;
- VI. Otorgar el apoyo económico educativo a las personas solicitantes que a su juicio lo requieran, mismos que deberán cumplir con los requisitos contemplados en las presentes Reglas de Operación; y
- VII. Las demás que le señalen las presentes Reglas de Operación.

Vigencia del cargo

Artículo 10. Los integrantes del Comité, permanecerán en el cargo durante el tiempo que dure su gestión.

Desarrollo de las sesiones

Artículo 11. El desarrollo de las sesiones del Comité se llevará a cabo conforme a los siguientes lineamientos:

- I. Las sesiones que celebre el Comité se convocarán por el presidente con al menos veinticuatro horas de anticipación;
- II. Las sesiones del Comité serán presididas por su presidente, en caso de causa justificada, podrá presidir el secretario técnico;
- III. El Comité sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros;
- IV. En el caso de que no existiera el quórum señalado en la fracción anterior, se citará a una nueva sesión, la cual será válida con el número de miembros que asistan siempre que se encuentre presente quien deba presidirla;
- V. En las sesiones se respetará de manera estricta el orden del día;
- VI. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate en la votación, el presidente tendrá voto de calidad;
- VII. Se deberá levantar acta de las sesiones del Comité, en donde se haga constar los acuerdos que en ellas se tomen; y
- VIII. El secretario técnico, será el responsable del uso y resguardo de las actas de las sesiones y del archivo de las mismas.

Atribuciones del presidente del Comité

Artículo 12. El presidente del Comité, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Convocar a las sesiones del Comité;
- III. Verificar el cumplimiento del quórum en las sesiones del Comité;
- IV. Ser el vínculo entre el Comité y las diferentes autoridades en materia de educación;
- V. Someter a consideración del Comité todos los asuntos que sean de su competencia;
- VI. Dirigir los debates en las sesiones del Comité;
- VII. Someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas;
- VIII. Coordinar el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- IX. Ejercer el voto de calidad, en caso de empate; y
- X. Las demás que le confieran las presentes Reglas de Operación y aquellas que le indique el Comité.

Atribuciones del secretario técnico del Comité

Artículo 13. El secretario técnico del Comité, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Colaborar con el presidente del Comité en el buen desarrollo de las sesiones;
- II. Sugerir al presidente del Comité los asuntos que deban tratarse en las sesiones, a efecto de incluirlos en el orden del día;
- III. Suplir al presidente del Comité en sus ausencias;
- IV. Llevar el archivo del Comité;
- V. Intervenir en las sesiones del Comité con voz y voto;
- VI. Elaborar el orden del día de las sesiones;
- VII. Levantar el acta de las sesiones del Comité, haciendo constar los acuerdos que en ella se tomen; y
- VIII. Las demás que le confieran las presentes Reglas de Operación y aquellas que le indique el Comité o el Presidente del mismo.

Atribuciones de los vocales del Comité

Artículo 14. Los vocales del Comité, tienen las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos del Comité, para su correcto cumplimiento;
- II. Sugerir al presidente del Comité los asuntos que deban tratarse en las sesiones, a efecto de incluirlos en el orden del día;
- III. Intervenir en los debates del Comité;
- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- V. Presentar y participar con propuestas, estudios, análisis y proyectos en los términos del Programa; y

VI. Las demás que les confieran las presentes Reglas de Operación y aquellas que les indique el Comité.

Atribuciones del titular de la Contraloría Municipal

Artículo 15. El titular de la Contraloría Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Presentarse a las sesiones del Comité con voz, pero sin voto;
- II. Ser un observador en los procedimientos del Comité, emitiendo su opinión como órgano interno de control;
- III. Sugerir al presidente del Comité los asuntos que deban tratarse en las sesiones, a efecto de incluirlos en el orden del día;
- IV. Intervenir en los debates del Comité;
- V. Presentar y participar con propuestas, estudios, análisis y proyectos en los términos del Programa;
- VI. Emitir opiniones para asegurar el correcto funcionamiento y buenas prácticas de transparencia y rendición de cuentas del Programa; y
- VII. Las demás que le confiera las presentes Reglas de Operación, el Comité y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

**CAPÍTULO IV
DE LOS RECURSOS Y METAS DEL PROGRAMA**

Origen y programación de los recursos

Artículo 16. La programación presupuestal y la asignación de recursos al Programa, serán aquellos que el Ayuntamiento autorice en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Meta del Programa

Artículo 17. La meta del Programa consiste en la entrega de apoyos económicos educativos, con la finalidad de contribuir a disminuir la deserción y el rezago escolar en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

De la totalidad de los apoyos económicos educativos se otorgarán mil apoyos, a alumnos de 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de primaria y 1°, 2° y 3° de secundaria que acrediten un promedio igual o mayor a 9.5 del grado anterior inmediato.

La meta del Programa se cumplirá conforme a los recursos aprobados y asignados, misma que podrá estar sujeta a cambios en el transcurso del ejercicio fiscal, con base en la normativa aplicable.

**CAPÍTULO V
DEL TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL APOYO**

Tipo de apoyo y características

Artículo 18. Según lo establecido en el objetivo del Programa, el apoyo es económico de acuerdo a los montos que sean aprobados por el Comité, aplicados a los niveles educativos establecidos en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación.

Dicho apoyo económico educativo será entregado en una exhibición en las oficinas de la Dirección General, de acuerdo con las fechas programadas en la Convocatoria que haya sido aprobada por el Comité.

**CAPÍTULO VI
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Criterios de elegibilidad

Artículo 19. La Dirección General, tomará en consideración los siguientes parámetros para el otorgamiento de este apoyo económico educativo a las personas que:

- I. Pertenezcan a un núcleo familiar en el que los ingresos no excedan de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) mensuales netos, a excepción de los hijos de policías en activo del Municipio o aquellos policías que hayan fallecido en ejercicio de sus funciones o en traslado por accidente de trabajo, de acuerdo con la normativa aplicable;
- II. Estén inscritos en instituciones autorizadas o reconocidas por la autoridad educativa correspondiente a educación primaria, secundaria y superior;
- III. Residan en el Municipio;
- IV. No cuenten con algún otro tipo de apoyo económico educativo del gobierno municipal;
- V. Cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria, dentro de los plazos establecidos en la misma;
- VI. Tengan como promedio mínimo de calificación 6.0;
- VII. En su caso, acrediten la filiación en línea directa descendente con los policías en activo o que hayan fallecido en ejercicio de sus funciones o en traslado por accidente de trabajo, de acuerdo con la normativa aplicable;
- VIII. En su caso, acrediten encontrarse en los listados de los sindicatos de acuerdo con el contrato colectivo vigente suscrito con el Municipio;
- IX. En su caso, acrediten encontrarse en los listados del Sistema DIF Irapuato teniendo el carácter de menor bajo resguardo; y
- X. Acrediten la condición de discapacidad, en su caso.

CAPÍTULO VII DE LOS REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA

Requisitos

Artículo 20. Para tener acceso al Programa, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud debidamente requisitada, la cual será elaborada a través de la ventanilla, en la dirección electrónica <https://apoyoseducativos.irapuato.gob.mx/>. Dicha solicitud deberá contar como mínimo con los siguientes datos:
 - a) Nombre y apellidos del alumno;
 - b) Domicilio del alumno;
 - c) Número telefónico, (fijo o personal) del padre, madre, tutor o del alumno en caso de ser mayor de edad;
 - d) Nombre de los padres o tutores;
 - e) Ocupación de los padres o tutores; y
 - f) Los demás datos que aclaren su estado económico y justifiquen la solicitud.
- II. Los documentos que deberán subir en la ventanilla son:
 - a) Solicitud debidamente requisitada;
 - b) Clave Única de Registro de Población (CURP) del alumno;
 - c) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos: recibo de agua, recibo de luz, recibo de teléfono o recibo de pago del

- impuesto predial, en su defecto, escrito firmado por el comité de participación ciudadana de la colonia o delegado municipal, en el cual se establezca el domicilio particular de la persona solicitante;
- d) Comprobante de ingresos reciente de los padres, tutores o del alumno en el caso de que éste sea quien labore o bien, llenar el formato de ingresos, bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado;
 - e) Identificación oficial con fotografía vigente, pudiendo ser credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, licencia de conducir, pasaporte o cédula profesional de los padres, tutores o personas autorizadas para realizar el cobro del apoyo económico educativo;
 - f) Clave Única de Registro de Población (CURP) de los padres, tutores o personas autorizadas para realizar el cobro del apoyo económico educativo;
 - g) En caso de que la persona solicitante sea huérfana, presentar el acta de defunción del padre, madre o tutor;
 - h) En caso de que la madre, padre o tutor del alumno sea víctima de desaparición forzada actualmente u homicidio, deberá manifestar en escrito libre dicha situación e incluir si lo tiene el número de la carpeta de investigación, lo anterior para que la Dirección General solicite la información correspondiente a la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas;
 - i) En caso de que sea hijo de policías en activo del Municipio deberá presentar nómina vigente o si el policía falleció en ejercicio de sus funciones o en traslado por accidente de trabajo, de acuerdo con la normativa aplicable, se cotejará dicha información con la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal;
 - j) En caso de solicitud para apoyo económico educativo para educación primaria y secundaria, boleta con promedio del ciclo anterior inmediato en la liga <https://trayectoriaeducativa.seg.guanajuato.gob.mx/>, para solicitantes de 1° de primaria se presentará constancia con promedio de los meses cursados en ciclo actual firmada y sellada por la institución educativa en el que se encuentra inscrita;
 - k) En caso de solicitud para educación superior, constancia de estudios del semestre o cuatrimestre en el que se encuentra inscrito y promedio del semestre, cuatrimestre anterior inmediato, firmada y sellada por la institución educativa en la que se encuentra inscrito; y
 - l) Constancia de estudios del grado en el que se encuentra el alumno, firmada y sellada por la institución educativa en la que se encuentra inscrito.

CAPÍTULO VIII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son derechos de las personas beneficiarias los siguientes:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos económicos educativos del Programa;
- III. A recibir oportunamente los apoyos económicos educativos del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- IV. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- V. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- VI. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 22. Son obligaciones de las personas beneficiarias y sus tutores las siguientes:

- I. Utilizar el apoyo económico educativo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de manifestar datos falsos o proporcionar documentación falsa;

- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. En caso de que las personas beneficiarias sean menores de edad, los tutores deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía, al momento de recibir el apoyo económico educativo;
- V. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste; y
- VI. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

CAPÍTULO IX DE LAS CAUSAS DE BAJA

Causas de baja

Artículo 23. Son causas de baja los siguientes casos:

- I. Cuando la persona beneficiaria sea menor de edad y no se presente el padre, madre o tutor a recibir su apoyo económico educativo en un plazo de 5 días hábiles;
- II. Cuando la persona beneficiaria no se presente a recibir el apoyo económico educativo en un plazo de 5 días hábiles; y
- III. Todos aquellos casos que considere el Comité.

CAPÍTULO X DE LA MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA

De las etapas

Artículo 24. El procedimiento de otorgamiento de apoyos económicos educativos comprenderá las siguientes etapas:

- I. Convocatoria;
- II. Registro;
- III. Revisión e integración de expedientes;
- IV. Selección y aprobación de las personas beneficiarias; y
- V. Entrega del apoyo económico educativo.

De la convocatoria

Artículo 25. La elaboración de la convocatoria será responsabilidad de la Dirección General. Una vez elaborada, será presentada al Comité para su aprobación.

Publicación de la convocatoria

Artículo 26. Aprobada la convocatoria por el Comité, será publicada en la página oficial del Municipio.

Vigencia de la convocatoria

Artículo 27. La vigencia de la convocatoria será determinada en la misma Sesión en que sea aprobada por el Comité.

Estructura de la convocatoria

Artículo 28. La convocatoria deberá contener por lo menos:

- I. Objeto de la convocatoria;
- II. Sujetos a quienes va dirigida;
- III. Criterios de elegibilidad;
- IV. Autoridad encargada de otorgar y recibir las solicitudes;
- V. Medio y modalidad por el que se entregarán y recibirán las solicitudes;
- VI. Sedes donde se ubicará personal de la Dirección General para asesorar y atender a las personas interesadas en el trámite;

- VII. Los requisitos que deben reunir las solicitudes, según lo establecido en el artículo 20 de las presentes Reglas de Operación; y
- VIII. Cronograma de actividades que deberá contener por lo menos:
- Publicación y vigencia de la convocatoria;
 - Inicio de recepción de solicitudes;
 - Fecha límite para recepción de solicitudes;
 - Fecha límite para subsanar observaciones; y
 - Fecha para la publicación de las personas beneficiarias.

Del registro

Artículo 29. El registro se llevará a cabo a través de la ventanilla, cumpliendo con los requisitos y en las fechas establecidas en la convocatoria, en caso de no cumplir con lo anterior la solicitud será rechazada.

De la revisión de expedientes

Artículo 30. Una vez registrada la solicitud, la revisión y cotejo de los requisitos, será responsabilidad de la Dirección General, así mismo, cuando haya errores o inconsistencias en la solicitud se realizarán las observaciones pertinentes a efecto de que sean subsanadas por la persona solicitante, en un plazo máximo de tres días hábiles, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por cancelado el registro de la solicitud.

Lista de prelación

Artículo 31. Una vez cumplidos los requisitos y subsanadas las observaciones por la persona solicitante, se integrará el expediente digital, sometiéndolo a los puntajes establecidos en las presentes Reglas de Operación para generar la lista de prelación, teniendo preferencia en dicha lista de prelación los hijos de víctimas directas del delito de homicidio o desaparición forzada, menores en resguardo del Sistema DIF Irapuato, los listados presentados por los Sindicatos del Municipio de acuerdo con el contrato colectivo vigente suscrito con el Municipio, personas menores de edad con alguna discapacidad y los hijos de policías en activo o de policías fallecidos en el ejercicio de sus funciones o en traslado por accidente de trabajo de acuerdo a la normativa aplicable.

Criterios de evaluación de las solicitudes

Artículo 32. La Dirección General una vez recibidas las solicitudes, las evaluará individualmente considerando los criterios que conforme a la puntuación correspondan de acuerdo a lo siguiente:

- Si el jefe de familia es la madre y ésta es viuda, madre soltera, divorciada, abandonada: 10 puntos;
- Si el alumno es huérfano: 10 puntos;
- Si el padre, madre o tutor del alumno es víctima de desaparición forzada actualmente u homicidio: 10 puntos;
- Si el alumno está en situación de abandono por parte de sus padres: 10 puntos;
- Si el jefe de familia es desempleado: 5 puntos;
- Si la familia vive en medio rural o suburbano: 3 puntos;
- Si la vivienda es rentada o está hipotecada: 5 puntos;
- Si la vivienda es propia o no paga renta: 2 puntos;
- Promedio escolar:
 - De 8.0 a 8.4 de calificación: 3 puntos;
 - De 8.5 a 8.9 de calificación: 5 puntos;
 - De 9.0 a 9.5 de calificación: 7 puntos; y
 - De 9.6 a 10.0 de calificación: 10 puntos.
- Si la familia tiene más de 3 hijos: 5 puntos;
- Ingreso familiar:
 - Hasta \$3,000.00 de ingreso mensual: 10 puntos;

- b) De \$3,001.00 a \$5,000.00 de ingreso mensual: 8 puntos;
- c) De \$ 5,001.00 a \$7,500.00 de ingreso mensual: 5 puntos;
- d) De \$ 7,501.00 a \$10,000.00 de ingreso mensual: 3 puntos; y,
- e) De 10,001.00 a \$15,000.00 de ingreso mensual: 1 punto.

En caso de puntuaciones iguales, será el Comité quien determinará lo conducente.

Las primeras mil solicitudes de alumnos de 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de primaria y 1°, 2° y 3° de secundaria que acrediten un promedio igual o mayor a 9.5 del grado anterior inmediato, quedan exceptuadas de los criterios de evaluación y su respectivo puntaje señalados en el presente artículo.

De la selección y aprobación de personas beneficiarias

Artículo 33. Los criterios de evaluación y su respectivo puntaje, serán ranqueados por el SAEE, arrojando la base de datos que contendrá a las personas solicitantes seleccionadas de acuerdo al puntaje de mayor a menor, teniendo preferencia en la lista de prelación las personas señaladas en el artículo 31 de las presentes Reglas de Operación, previo el cumplimiento de los requisitos.

Presentación de la lista de prelación

Artículo 34. Una vez que el SAEE haya hecho el ranqueo, la lista de prelación generada será presentada por la Dirección General al Comité para su revisión y debida aprobación en la Sesión correspondiente.

Resguardo de los expedientes

Artículo 35. Aprobadas las personas beneficiarias de la lista de prelación, la Dirección General deberá resguardar los expedientes digitales respectivos en sus instalaciones; mismos que contendrán la documentación que se señala en el artículo 20 de las presentes Reglas de Operación, estarán disponibles para los efectos que corresponda al órgano interno de control y serán tratados conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

De la entrega del apoyo económico educativo

Artículo 36. Una vez aprobadas las personas beneficiarias de la lista de prelación, éstas serán publicadas y difundidas tanto en la Ventanilla como en la página oficial del Municipio. La forma y tiempo de entrega del apoyo económico educativo será definida en la misma Sesión del Comité en que fueron aprobadas las personas beneficiarias.

Del apoyo económico educativo por familia

Artículo 37. Solo se podrá otorgar un apoyo económico educativo por familia, excepto a los hijos de víctimas directas de los delitos de homicidio o desaparición forzada u homicidio y/o menores bajo resguardo del Sistema DIF Irapuato.

Destino del remanente

Artículo 38. Realizada la entrega de apoyos económicos educativos a las personas beneficiarias, se realizará el corte correspondiente por la Dirección General, a efecto de determinar el remanente del recurso y su aplicación a la lista de prelación.

Los apoyos económicos educativos que no hayan sido recogidos por las personas beneficiarias en las fechas establecidas deberán ser reasignados previo acuerdo del Comité.

CAPÍTULO XI DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Perspectiva de género

Artículo 39. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 40. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Dirección General promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de los niños, niñas y adolescentes beneficiados, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De las auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 41. Los recursos y su aplicación en el marco del Programa deberán ser auditados y evaluados por la Contraloría Municipal o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Sanciones

Artículo 42. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Las personas solicitantes y beneficiarias que cometan faltas administrativas graves serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 43. La aplicación de las presentes Reglas de Operación deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c; así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Acciones Preventivas de Blindaje Electoral

Artículo 44. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la leyenda: **<<Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social>>**.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Queda estrictamente prohibido la utilización del Programa en tiempos electorales, acatando lo señalado en la normativa aplicable.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 45. Cualquier persona podrá presentar quejas y/o denuncias de manera personal o a través de los números 070 ó 072, por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa ante la Dirección General o la Contraloría Municipal.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Transparencia

Artículo 46. La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Casos no previstos

Artículo 47. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán analizados y resueltos por el Comité, la Dirección General y la Dirección.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO TERCERO. Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2024.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.



C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL

4.



LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo, Presidente Municipal de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b) y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 12 fracción 2 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículo 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Guanajuato; en el marco de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, donde se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 14 (CATORCE) VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE REMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, en los siguientes términos:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, son de orden e interés público y de observancia obligatoria general en el territorio del municipio de Salamanca, Guanajuato.

Artículo 2.- El objeto de las presentes Disposiciones Administrativas, es establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los ingresos municipales diferentes a las contribuciones que se establecen en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, cuya fijación es competencia del H. Ayuntamiento y la recaudación es por conducto de la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 3.- Son autoridades fiscales para efectos de estas Disposiciones Administrativas:

- I. Honorable Ayuntamiento

- II. Presidente Municipal
- III. Tesorero Municipal
- IV. Autoridades, Interventores e Inspectores de la Tesorería Municipal.

Artículo 4.- Las autoridades fiscales para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus facultades podrán delegarlas, siempre que no contravengan las disposiciones legales respectivas.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PRODUCTOS

TÍTULO PRIMERO DE LA SECRETARÍA PARTICULAR

SECCIÓN PRIMERA DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE EVENTOS ESPECIALES

Artículo 5.- Por el arrendamiento de bienes muebles y servicios prestados por la Jefatura de Eventos Especiales, se pagarán conforme a lo siguiente:

I.	Sonido, pódium y mesa de presidium.	\$685.62
II.	Sonido, mampara con leyenda y 10 tarimas.	\$2,479.62
III.	Sonido, por evento.	\$570.97
IV.	Mampara con leyenda, por evento.	\$660.65
V.	Toldo chico de 6x3 metros.	\$405.25
VI.	Toldo mediano de 6x6 metros	\$780.00
VII.	Toldo grande de 6x12 metros.	\$1,216.86
VIII.	Mesa tipo tablón con 10 sillas/sin mantel.	\$62.40
IX.	Mesa tipo tablón	\$36.40
X.	Silla metálica acojinada	\$6.24
XI.	Tarima de 1.25x1.25 metros	\$124.80

TÍTULO SEGUNDO DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

SECCIÓN PRIMERA DE LOS INGRESOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 6.- Los servicios proporcionados por la Secretaría del Ayuntamiento, se pagarán conforme a lo siguiente tarifa:

i. Por obtención de anuencia ante el Ayuntamiento y/o constancia de conformidad emitida por la Secretaría del H. Ayuntamiento para la explotación del giro de venta de bebidas alcohólicas en sus diversos grados, se pagarán las siguientes tarifas.	
a) Por venta de bebidas alcohólicas en establecimientos clasificados de alto impacto:	
1. Centros nocturnos con venta de bebidas alcohólicas.	\$7,854.00
2. Discotecas con venta de bebidas alcohólicas.	\$7,854.00
b) Por venta de bebidas alcohólicas en establecimientos clasificados de bajo impacto:	
1. Restaurant-bar y servi-bar.	\$4,461.05
2. Cantinas, bares y peñas.	\$4,908.32
3. Salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas; expendio de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos; vinícolas; almacenes o distribuidoras y tiendas de autoservicio, abarrotes, tendajones y similares.	\$3,927.56
4. Productor de bebidas alcohólicas.	\$2,945.68
5. Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos y expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto.	\$1,963.78
6. Expendio de alcohol potable en envase cerrado.	\$1,865.03
7. Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado.	\$1,865.03

La anuencia tendrá una vigencia de seis meses.

Artículo 7.- Por la realización de expediente por emisión de cada constancia de la Secretaría de Ayuntamiento, incluye fotografía digital, tramitología y almacenamiento de documentos.

Tipo de constancia	Importe
I. Constancia de insolvencia económica	\$14.20
II. Constancia de residencia	\$20.75
III. Constancia de residencia de menores	\$20.75
IV. Constancia de origen	\$20.75
V. Constancia de identidad	\$20.75
VI. Constancia de modo honesto de vivir	\$20.75
VII. Constancia de supervivencia	\$20.75
VIII. Constancia de dependencia económica	\$20.75
IX. Constancia de residencia de asociaciones	\$192.19

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 8.- La ocupación y aprovechamiento de la vía pública por los particulares, se pagará de acuerdo con la siguiente tarifa:

I.	Plaza por día para vendedores ambulantes, semifijos y tianguistas por metro cuadrado.	\$5.68
II.	Plaza por día para vendedores de temporadas festivas, ferias y eventos especiales en un área de 6 metros cuadrados.	\$101.05
III.	Por metro cuadrado adicional al límite señalado en la fracción anterior.	\$24.97
IV.	Plaza por día para fines publicitarios de toda actividad comercial o de prestación de servicios, por metro cuadrado.	\$5.90

Artículo 9.- Permiso por extensión de horario, se pagará una tarifa de:

I.	A establecimientos comerciales por hora. Los establecimientos que cuenten con licencia para la enajenación de bebidas alcohólicas vigente, para su operación además deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 17 y 32 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.	\$163.80
II.	A salones de fiesta destinados a eventos privados o públicos por hora.	\$610.70

Artículo 10.-	Por empadronamiento de mesas de billar, máquinas de videojuegos, aparatos electromecánicos, juegos mecánicos o similares, camas elásticas y juegos inflables, por año se causará y liquidará a una cuota de:	\$767.35
----------------------	--	----------

Artículo 11.-	Por expedición de permiso por empadronamiento comercial municipal, por año se causará y liquidará una cuota de:	\$163.80
----------------------	---	----------

Artículo 12.- Por inspección física ocular se pagará de acuerdo con la siguiente tarifa:

I.	Para dictamen de aprobación de ubicación y condiciones de los establecimientos para la venta de bebidas alcohólicas, se causará y liquidará una cuota de:	\$188.44
II.	Para el permiso de vía pública, se causará y liquidará una cuota de:	\$188.10

Artículo 13.-	Por publicidad para volanteo, por día:	\$94.21
----------------------	--	---------

Artículo 14.-	Por credencial de registro comercial QR:	\$81.07
I.	Refrendo anual	\$73.01
II.	Reposición de credencial	\$85.13

Artículo 15.- Por el sellado de boletos para presentación de eventos realizados por particulares se cobrará a una tarifa de:

I.	Hasta 1000 unidades	\$334.86
II.	De 1001 y hasta 5000 unidades	\$611.83

III. De 5001 unidades en adelante	\$918.32
-----------------------------------	----------

**SECCIÓN TERCERA
DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL**

Artículo 16.- Los servicios proporcionados por la Dirección de Protección Civil, se pagarán conforme a lo siguiente:

I. Por revisión del programa interno de Protección Civil	
a) Establecimiento de alto impacto	\$1,237.30
b) Establecimiento de mediano impacto	\$824.11
II. Por dictámenes de seguridad de instalaciones para la factibilidad de funcionamiento para establecimientos de riesgo medio.	\$459.74
III. Por dictámenes de seguridad de instalaciones para la factibilidad de funcionamiento para establecimientos de riesgo alto.	\$505.71
IV. Por revisión del plan de emergencia.	\$396.00
V. Por inspección para vendedores de temporadas festivas, ferias y eventos especiales.	\$30.00

**TÍTULO TERCERO
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS**

Artículo 17.- Los servicios proporcionados por la Dirección de Ingresos, se pagarán conforme a lo siguiente:

I. Por reposición de tarjetón de identificación de vehículos oficiales para carga de combustible.	\$100.00
II. Por extravío de boleto de los estacionamientos municipales.	\$137.35

Artículo 18.- Por los servicios proporcionados en el estacionamiento subterráneo Miguel Hidalgo.

I. Por reposición de tarjeta de acceso al estacionamiento subterráneo Miguel Hidalgo.	\$274.71
II. Por el uso de los baños públicos ubicados en el Estacionamiento Subterráneo Miguel Hidalgo, se cobrará lo siguiente:	
a) Uso de sanitarios con papel higiénico	\$4.54
b) 1 metro de papel higiénico	\$1.13

Artículo 19.- Los servicios proporcionados por el Centro Cívico, se pagarán conforme a lo siguiente:

I. Arrendamiento del Centro Cívico, diario por evento:	
a) A la ciudadanía en general para eventos familiares sin fines de lucro.	\$11,979.07
b) A la ciudadanía en general para eventos familiares sin fines de lucro, con mesas y sillas para 500 personas.	\$17,179.07
c) A ciudadanía en general con fines de lucro.	\$15,119.93
d) A ciudadanía en general con fines de lucro, con mesas y sillas para 500 personas.	\$19,867.73
e) A servidores públicos del municipio de Salamanca para eventos familiares sin fines de lucro.	\$7,760.10
f) A servidores públicos del municipio de Salamanca para eventos familiares sin fines de lucro, con mesas y sillas para 500 personas.	\$12,491.29
g) A colegios y escuelas particulares sin fines de lucro.	\$8,521.45
h) A colegios y escuelas particulares sin fines de lucro, con mesas y sillas para 500 personas.	\$10,712.68
i) A escuelas públicas sin fines de lucro.	\$1,704.98
j) A escuelas públicas sin fines de lucro, con mesas y sillas para 500 personas.	\$3,247.57
k) A sindicatos, cámaras, asociaciones civiles e instituciones de beneficencia, sin fines de lucro.	\$1,703.83
l) A sindicatos, cámaras, asociaciones civiles e instituciones de beneficencia, sin fines de lucro, con mesas y sillas para 500 personas.	\$3,358.99
m) Renta de mesa redonda con 8 sillas.	\$84.24
n) Renta de mesa redonda con capacidad de 8 sillas, (no incluye sillas).	\$35.00
o) Renta de silla metálica acojinada.	\$7.00

La tarifa para servidores públicos sólo aplicará cuando sean eventos para familiares que tengan parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, lo cual se tendrá que comprobar con la documentación idónea, así mismo esta tarifa aplicará para eventos familiares y sin fines de lucro, de lo contrario, si durante el evento se demuestra que no se cumple con la condicionante de este párrafo, se aplicará la tarifa correspondiente a la ciudadanía en general y se descontará vía nómina el importe faltante por pagar.

En relación con los conceptos contenidos en los incisos g), h), i) y j), deberán presentar la documentación que acredite la validez oficial de la institución educativa, por autoridad competente.

Y en relación con los conceptos contenidos en los incisos k) y l), deberán presentar la documentación que acredite la constitución legal.

A los beneficiarios de las tarifas establecidas en los incisos g) y h) se les otorgará el servicio de arrendamiento del Centro Cívico, para dos eventos al año como máximo.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL**

Artículo 20.- Los servicios proporcionados por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, se pagarán conforme a lo siguiente:

I.	Por la venta de formas valoradas incluyendo las obtenidas vía internet, por juego, se cobrará a una cuota de:	\$24.97
II.	Por reposición de avalúos sin modificación de cambio de valor, se cobrará el 50% del valor de derechos de los avalúos autorizados para inmuebles urbanos y suburbanos.	

Artículo 21.- Por emisión de Clave Catastral:		
I.	Si no proporciona coordenadas, planos y delimitaciones.	\$260.86
II.	Si proporciona coordenadas, plano y delimitaciones.	\$132.81

**TÍTULO CUARTO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LOS INGRESOS DE LA ACADEMIA DE SEGURIDAD**

Artículo 22.- Por los cursos impartidos por la Academia de Seguridad Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se cobrará la siguiente tarifa:

I.	Formación inicial por aspirante, consta de 972 horas.	\$37,800.00
II.	Formación inicial equivalente por persona, consta de 486 horas.	\$18,900.00
III.	Formación inicial para custodio penitenciario, por persona, consta de 547 horas.	\$27,300.00
IV.	Cursos de formación continua, por persona, consta de 40 horas.	\$3,675.00
V.	Cursos de formación continua, por persona, consta de 80 horas.	\$7,350.00
VI.	Diplomados con formación continua, por persona, consta de 120 horas.	\$11,025.00
VII.	Evaluación de competencias básicas, por persona, consta de 8 horas.	\$1,050.00
VIII.	Curso de competencias básicas, por persona, consta de 40 horas.	\$4,725.00

IX.	Talleres, por persona, constan de 30 horas.	\$3,675.00
-----	---	------------

**TITULO QUINTO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LOS INGRESOS DE LA CASA DE LA CULTURA**

Artículo 23.- Los servicios proporcionados en la Casa de la Cultura, se pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I.	Por renta de las Instalaciones de la Casa de la Cultura, por evento no mayor a 3 horas:	
a)	Sala capitular, no incluye mobiliario.	\$1,692.22
b)	Sala vestibular, no incluye mobiliario.	\$1,692.22
c)	Patio central, no incluye mobiliario.	\$1,692.22
d)	Sala del Refectorio con sonido y luces.	\$2,706.64
e)	Sala del Refectorio con sonido, luces y piano.	\$2,706.64
f)	En los casos de los incisos que anteceden de la presente fracción la hora adicional tendrá un costo de:	\$227.03
g)	Por sesión fotográfica en las instalaciones:	\$500.00
II.	Renta mensual de espacio ubicado en Casa de la Cultura de Leona Vicario, para cafetería	\$3,500.00
III.	Reposición de tarjetón de control de pagos de los alumnos inscritos en los talleres de Casa de la Cultura.	\$50.00

En ningún espacio se permite utilizar equipo o elementos que puedan alterar o dañar el edificio patrimonio del INAH.

Artículo 24.- Los cursos de verano se pagarán conforme a lo siguiente:

I.	Cursos de verano impartidos en la Casa de la Cultura, por alumno.	\$715.14
II.	Inscripción al Curso de Verano "Atención a la Juventud", por alumno.	\$366.65

Artículo 25.- Los cursos impartidos por la Casa de la Cultura se pagarán conforme a lo siguiente:

	Inscripción	Mensualidad
I.	Curso de muñeca artesanal.	\$84.97
II.	Curso de cera artesanal.	\$84.97
III.	Curso de stop motion/realización de cinematografía.	\$84.97

SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS INGRESOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE)

Artículo 26.- Los servicios proporcionados por la Comisión Municipal del Deporte (COMUDE), se pagarán conforme a lo siguiente:

I. Deportivas:		
a) Admisión.		
1. Público en general		\$3.12
2. Cuota de recuperación para evento sector educativo básico (primaria y secundaria) y nivel medio (preparatoria) Estatal y Federal	ENTRADA LIBRE	
3. Adultos mayores presentando credencial de elector y/o credencial del INAPAM y personas con discapacidad.	ENTRADA LIBRE	
4. Alumnos y entrenadores inscritos en programas de la Comisión Municipal del Deporte	ENTRADA LIBRE	
b) Renta de campo empastado.		
1. Renta de campo empastado por hora de entrenamiento sin fines de lucro, sin alumbrado, sin rayado de cal, sin redes.		\$50.96
2. Renta de campo empastado por hora entrenamiento sin fines de lucro con alumbrado, sin rayado de cal y sin redes.		\$78.00
3. Renta de campo empastado por hora de entrenamiento con fines de lucro sin alumbrado, sin rayado de cal y sin redes.		\$100.88
4. Renta de campo empastado por hora de entrenamiento con fines de lucro, con alumbrado, sin rayado de cal y sin redes.		\$149.76
5. Renta de campo empastado por hora de juego sin alumbrado con rayado de cal y con redes.		\$187.20
6. Renta de campo empastado por hora de juego con alumbrado, con rayado de cal, con redes.		\$260.00
c) Renta de campo de tierra.		
1. Renta de campo de tierra por hora de juego, con alumbrado, con rayado de cal con redes.		\$78.00
2. Renta de campo de tierra por hora de juego, sin alumbrado, con rayado de cal con redes.		\$40.56
3. Renta de campo de tierra por hora de entrenamiento sin fines de lucro, sin rayado de cal y sin redes.		\$11.44
4. Renta de campo de tierra por hora de entrenamiento sin fines de lucro con alumbrado, sin rayado de cal y sin redes		\$52.00
5. Renta de campo de tierra por hora de entrenamiento con fines de lucro, sin alumbrado, sin rayado de cal y sin redes		\$23.92

6. Renta de campo de tierra por hora de entrenamiento con fines de lucro, con alumbrado, sin rayado de cal y sin redes	\$78.00
d) Renta de campo de futbol 7 (uruguayo)	
1. Renta de campo de futbol 7 (uruguayo) por hora de juego con fines de lucro y sin alumbrado.	\$260.00
2. Renta de campo de futbol 7 (uruguayo) por hora de juego, sin fines de lucro sin alumbrado.	\$156.00
3. Renta de campo de futbol 7 (uruguayo) por hora de juego con fines de lucro con alumbrado.	\$390.00
4. Renta de campo de futbol 7 (uruguayo) por hora de juego sin fines de lucro con alumbrado	\$234.00
5. Renta de campo de futbol 7 (uruguayo) por hora de entrenamiento sin fines de lucro sin alumbrado.	\$78.00
6. Renta de campo de futbol 7 (uruguayo) por hora de entrenamiento sin fines de lucro con alumbrado.	\$119.60
7. Renta de campo de futbol 7 (uruguayo) por hora de entrenamiento con fines de lucro sin alumbrado.	\$119.60
8. Renta de campo de futbol 7 (uruguayo) por hora de entrenamiento con fines de lucro con alumbrado.	\$176.80
e) Renta de gimnasio "Salamanca 400".	
1. Renta de cancha de gimnasio "Salamanca 400" por hora para eventos sin fines de lucro.	\$41.60
2. Renta de cancha de gimnasio "Salamanca 400" por hora para eventos con fines de lucro.	\$83.20
3. Renta de gimnasio "Salamanca 400" para eventos por día sin fines de lucro.	\$624.00
4. Renta de gimnasio "Salamanca 400" para eventos por día con fines de lucro.	\$2,953.60
f) Renta de cancha de hockey "Siglo XXI"	
1. Renta de cancha de hockey "Siglo XXI" por hora de entrenamiento sin fines de lucro, sin alumbrado.	\$26.00
2. Renta de cancha de hockey "Siglo XXI" por hora de entrenamiento sin fines de lucro, con alumbrado.	\$52.00
3. Renta de cancha de hockey "Siglo XXI" por hora de entrenamiento con fines de lucro, sin alumbrado.	\$78.00
4. Renta de cancha de hockey "Siglo XXI" por hora de entrenamiento con fines de lucro, con alumbrado.	\$104.00
NOTA: En caso de utilizar únicamente la mitad de la cancha por la alta demanda, el cobro se hará por el 50% de su costo.	

5.	Renta de cancha de hockey "Siglo XXI" por hora de partido sin fines de lucro, sin alumbrado.	\$78.00
6.	Renta de cancha de hockey "Siglo XXI" por hora de partido con fines de lucro, sin alumbrado.	\$114.40
7.	Renta de cancha de hockey "Siglo XXI" por hora de partido sin fines de lucro, con alumbrado.	\$176.80
8.	Renta de cancha de hockey "Siglo XXI" por hora de partido con fines de lucro con, alumbrado.	\$265.20
g) Renta de cancha de usos múltiples techada y enrejada.		
1.	Renta de cancha de usos múltiples techada y enrejada por hora de juego sin fines de lucro y sin alumbrado.	\$31.20
2.	Renta de cancha de usos múltiples techada y enrejada por hora de juego sin fines de lucro y con alumbrado.	\$70.72
3.	Renta de cancha de usos múltiples techada y enrejada por hora de juego con fines de lucro y sin alumbrado.	\$46.80
4.	Renta de cancha de usos múltiples techada y enrejada por hora de juego con fines de lucro y con alumbrado.	\$106.08
5.	Renta de cancha de usos múltiples techada y enrejada por entrenamiento sin fines de lucro y sin alumbrado.	\$15.60
6.	Renta de cancha de usos múltiples techada y enrejada por entrenamiento sin fines de lucro y con alumbrado.	\$26.00
7.	Renta de cancha de usos múltiples techada y enrejada por entrenamiento con fines de lucro y sin alumbrado.	\$26.00
8.	Renta de cancha de usos múltiples techada y enrejada por entrenamiento con fines de lucro y con alumbrado.	\$41.60
h) Renta de cancha de squash		
1.	Renta de cancha de squash por hora de juego sin fines de lucro.	\$50.96
2.	Renta de cancha de squash por hora de juego con fines de lucro.	\$78.00
3.	Renta de cancha de squash por hora de entrenamiento sin fines de lucro.	\$26.00
4.	Renta de cancha de squash por hora de entrenamiento con fines de lucro.	\$39.52
5.	Renta del módulo de squash para evento por día sin fines de lucro.	\$570.96
6.	Renta del módulo de squash para evento por día con fines de lucro.	\$1,144.00
i) Renta de área de ballet		

1.	Renta de área de ballet por hora de entrenamiento sin fines de lucro.	\$17.68
2.	Renta de área de ballet por hora de entrenamiento con fines de lucro.	\$73.84
3.	Renta de área de ballet por hora de evento sin fines de lucro.	\$27.04
4.	Renta de área de ballet por hora de evento con fines de lucro.	\$110.24
j) Entrada general al área de pesas por persona.		\$10.40
k) Renta de área de tiro con arco		
1.	Renta de área de tiro con arco por hora de entrenamiento sin fines de lucro.	\$15.60
2.	Renta de área de tiro con arco por hora de entrenamiento con fines de lucro.	\$23.92
3.	Renta de área de tiro con arco por hora de evento sin fines de lucro.	\$31.20
4.	Renta de área de tiro con arco por hora de evento con fines de lucro.	\$47.84
l) Renta de cancha de tenis.		
1.	Renta de cancha de tenis por hora de entrenamiento sin fines de lucro.	\$15.60
2.	Renta de cancha de tenis por hora de entrenamiento con fines de lucro.	\$31.20
3.	Renta de cancha de tenis por hora de evento sin fines de lucro.	\$24.96
4.	Renta de cancha de tenis por hora de evento con fines de lucro.	\$48.88
m) Renta de área de tiro deportivo.		
1.	Renta de área de tiro deportivo por hora sin fines de lucro por persona.	\$49.92
2.	Renta de área de tiro deportivo por hora con fines de lucro por persona.	\$74.88
3.	Renta de área de tiro deportivo por evento diario sin fines de lucro.	\$208.00
4.	Renta de área de tiro deportivo por evento diario con fines de lucro.	\$416.00
n) Renta de área de deportes múltiples.		
1.	Renta de área de deportes múltiples en el interior del módulo por hora de entrenamiento sin fines de lucro.	\$72.80

2. Renta de área de deportes múltiples en el interior del módulo por hora de entrenamiento con fines de lucro.	\$104.00
3. Renta de área de deportes múltiples en el interior del módulo por hora de partido sin fines de lucro.	\$104.00
4. Renta de área de deportes múltiples en el interior del módulo por hora de partido con fines de lucro.	\$156.00
5. Renta de área de deportes múltiples en el interior del módulo por evento diario sin fines de lucro.	\$208.00
6. Renta de área de deportes múltiples en el interior del módulo por evento diario con fines de lucro.	\$312.00
ñ) Renta de gimnasio con foro	
1. Renta de espacio de gimnasio con foro para eventos culturales, festivos o deportivos en Valtierilla por hora sin fines de lucro.	\$88.40
2. Renta de espacio de gimnasio con foro para eventos culturales, festivos o deportivos en Valtierilla por hora con fines de lucro.	\$176.80
o) Renta de cancha de duela en Valtierilla	
1. Renta de cancha de duela en gimnasio de Valtierilla por hora de partido sin fines de lucro.	\$138.32
2. Renta de cancha de duela en gimnasio de Valtierilla por hora de partido con fines de lucro.	\$322.40
3. Renta de cancha de duela en gimnasio de Valtierilla por hora de entrenamiento sin fines de lucro.	\$67.60
4. Renta de cancha de duela en gimnasio de Valtierilla por hora de entrenamiento con fines de lucro.	\$156.00
p) Renta de cancha techada de usos múltiples.	
1. Renta de cancha techada de usos múltiples por hora de juego sin fines de lucro sin alumbrado.	\$31.20
2. Renta de cancha techada de usos múltiples por hora de juego sin fines de lucro con alumbrado.	\$46.80
3. Renta de cancha techada de usos múltiples por hora de juego con fines de lucro sin alumbrado.	\$62.40
4. Renta de cancha techada de usos múltiples por hora de juego con fines de lucro con alumbrado.	\$93.60
5. Renta de cancha techada de usos múltiples por hora de entrenamiento sin fines de lucro sin alumbrado.	\$16.64
6. Renta de cancha techada de usos múltiples por hora de entrenamiento sin fines de lucro con alumbrado.	\$23.92

7. Renta de cancha techada de usos múltiples por hora de entrenamiento con fines de lucro sin alumbrado.	\$22.88
8. Renta de cancha techada de usos múltiples por hora de entrenamiento con fines de lucro con alumbrado.	\$34.32
9. Renta de cancha techada de usos múltiples por hora de evento sin fines de lucro sin alumbrado.	\$36.40
10. Renta de cancha techada de usos múltiples por hora de evento sin fines de lucro con alumbrado.	\$52.00
11. Renta de cancha techada de usos múltiples por hora de evento con fines de lucro sin alumbrado.	\$72.80
12. Renta de cancha techada de usos múltiples por hora de evento con fines de lucro con alumbrado.	\$104.00
q) Inscripción al curso de verano.	
1. Por niño.	\$364.00
r) Renta de área de box y lucha	
1. Renta de área de box y lucha por hora de entrenamiento sin fines de lucro.	\$22.88
2. Renta de área de box y lucha por hora de entrenamiento con fines de lucro.	\$36.40
3. Renta de área de box y lucha por hora de evento sin fines de lucro.	\$45.76
4. Renta de área de box y lucha por hora de evento con fines de lucro.	\$72.80
s) Renta de área de artes marciales mixtas	
1. Renta de área de artes marciales mixtas por hora de entrenamiento sin fines de lucro.	\$18.72
2. Renta de área de artes marciales mixtas por hora de entrenamiento con fines de lucro.	\$35.36
3. Renta de área de artes marciales mixtas por evento diario sin fines de lucro.	\$208.00
4. Renta de área de artes mixtas por evento diario con fines de lucro.	\$416.00
t) Renta de espacios publicitarios por metro cuadrado por mes	\$52.00
u) Escuelas Deportivas de la Comisión Municipal.	
1. Inscripción.	\$104.00
2. Mensualidad.	\$208.00
3. Clase en centro comunitario.	\$15.60
v) Renta de campo de softbol	

1. Renta de campo de softbol por partido sin fines de lucro y sin alumbrado.	\$120.64
2. Renta de campo de softbol por partido sin fines de lucro y con alumbrado	\$241.28
3. Renta de campo de softbol por partido con fines de lucro y sin alumbrado	\$241.28
4. Renta de campo de softbol por partido con fines de lucro y con alumbrado	\$483.60
5. Renta de campo de softbol por entrenamiento sin fines de lucro y sin alumbrado	\$23.92
6. Renta de campo de softbol por entrenamiento sin fines de lucro y con alumbrado	\$36.40
7. Renta de campo de softbol por entrenamiento con fines de lucro y sin alumbrado	\$47.84
8. Renta de campo de softbol por entrenamiento con fines de lucro y con alumbrado	\$72.80
w) Renta de cancha de usos múltiples exterior	
1. Renta de cancha de usos múltiples exterior por hora de juego sin fines de lucro y sin alumbrado.	\$31.20
2. Renta de cancha de usos múltiples exterior por hora de juego sin fines de lucro y con alumbrado.	\$45.76
3. Renta de cancha de usos múltiples exterior por hora de juego con fines de lucro y sin alumbrado.	\$45.76
4. Renta de cancha de usos múltiples exterior por hora de juego con fines de lucro y con alumbrado.	\$68.64
5. Renta de cancha de usos múltiples exterior por hora de entrenamiento sin fines de lucro y sin alumbrado.	\$68.64
6. Renta de cancha de usos múltiples exterior por hora de entrenamiento sin fines de lucro y con alumbrado.	\$23.92
7. Renta de cancha de usos múltiples exterior por hora de entrenamiento con fines de lucro y sin alumbrado.	\$22.88
8. Renta de cancha de usos múltiples exterior por hora de entrenamiento con fines de lucro y con alumbrado.	\$34.32
9. Renta de cancha de usos múltiples exterior por evento sin fines de lucro y sin alumbrado.	\$156.00
10. Renta de cancha de usos múltiples exterior por evento sin fines de lucro y con alumbrado.	\$234.00
11. Renta de cancha de usos múltiples exterior por evento con fines de lucro y sin alumbrado.	\$321.36

12. Renta de campo de usos múltiples exterior por evento con fines de lucro y con alumbrado.	\$468.00
x) Acceso al área de gimnasio funcional por persona.	\$10.40
y) Renta del teatro al aire libre.	
1. Renta de teatro al aire libre, por hora de evento sin fines de lucro y sin alumbrado.	\$23.92
2. Renta de teatro al aire libre, por hora de evento sin fines de lucro y con alumbrado.	\$47.84
3. Renta de teatro al aire libre, por hora de evento con fines de lucro y sin alumbrado.	\$47.84
4. Renta de teatro al aire libre por hora de evento con fines de lucro y con alumbrado	\$95.68
5. Renta de teatro al aire libre, por hora de ensayo sin alumbrado.	\$22.88
6. Renta de teatro al aire libre, por hora de ensayo con alumbrado.	\$34.32
z) Renta de cancha de frontón	
1. Renta de cancha de frontón, por hora de entrenamiento sin fines de lucro.	\$49.92
2. Renta de cancha de frontón, por hora de entrenamiento con fines de lucro.	\$70.72
3. Renta de cancha de frontón, por hora de partido sin fines de lucro.	\$72.80
4. Renta de cancha de frontón, por hora de partido con fines de lucro.	\$101.92
aa) Renta de pista de tartán para escuela de atletismo:	
1. Por hora de entrenamiento sin fines de lucro.	\$15.60
2. Por hora de entrenamiento con fines de lucro.	\$31.20
3. Por evento sin fines de lucro	\$104.00
4. Por evento con fines de lucro	\$208.00
ii. Por la renta de los locales ubicados dentro de las instalaciones propiedad del Municipio, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:	
a) Renta del local ubicado en las instalaciones de la cancha "El árbol"	\$6,195.55
b) Renta del local ubicado en las instalaciones de la deportiva sur	\$6,621.23

Artículo 27. Admisión al estacionamiento.

\$10.40

Artículo 28. Por las sesiones o asesorías impartidas Comisión Municipal del Deporte (COMUDE), se cobrarán con la siguiente tarifa:

I.	Las sesiones de fisioterapia.	
	a) Para atletas inscritos en los programas de la Comisión Municipal del Deporte.	\$52.00
	b) Público en general.	\$104.00
II.	Las asesorías psicológicas.	
	a) Para atletas inscritos en los programas de la Comisión Municipal del Deporte.	\$52.00
	b) Público en general.	\$104.00
III.	Las asesorías nutricionales.	
	a) Para atletas inscritos en los programas de la Comisión Municipal del Deporte.	\$52.00
	b) Público en general.	\$104.00

Artículo 29.	1 metro de papel higiénico.	\$1.04
---------------------	-----------------------------	--------

Artículo 30. Por los servicios de capacitación, ligas, arbitraje y eventos deportivos que presta la Comisión Municipal del Deporte (COMUDE) se cobrarán con la siguiente tarifa:

I.	Costos de inscripción a capacitaciones	
	a) Inscripción al Curso del Sistema de Capacitación y Certificación para entrenamientos Deportivos (SICCED)	\$170.28
	b) Inscripción a cursos de la Comisión del Deporte del Estado de Guanajuato (CODE)	\$170.28
	c) Inscripción a cursos de la Comisión Municipal de Deporte (COMUDE)	\$170.28
	d) Inscripción a clínicas deportivas	\$283.78
	e) Inscripción a talleres deportivos	\$113.52
II.	Costos de inscripciones de Ligas	
	a) Ligas municipales Comisión Municipal de Deporte (COMUDE)	
	1. Inscripción intergubernamental	\$340.54
	2. Inscripción libre	\$567.57
	b) Ligas deportivas escolares de la Comisión Municipal de Deporte (COMUDE)	
	1. Inscripción nivel básico	\$397.30
	2. Inscripción nivel medio superior y superior	\$510.82

III. Costos de inscripciones de eventos deportivos	
a) Eventos Deportivos	
1. A torneo relámpago (evento deportivo De 1 o 2 días de carácter amateur y formativo con reconocimiento a los ganadores)	\$340.54
2. A copas/eventos abiertos nacionales o de invitación (son torneos deportivos de carácter abierto con premios en efectivo), de conformidad con las bases de las convocatorias, las tarifas serán de:	\$1,135.14
	\$1,702.69
	\$3,405.40
	\$5,675.67
	\$8,513.50
A carreras	
3.1 Infantiles	\$170.28
3.2 Juveniles	\$227.03
3.3 Libre	\$340.54
3.4 Relevos por Equipo	\$454.05
3.5 Master	\$340.54
3. A desafíos fitness (zumba, ritmos latinos, aerobics, spinning, taeko, baile), de conformidad con las bases de las convocatorias, las tarifas serán de:	\$113.52
	\$170.28
	\$227.03
	\$340.54
	\$454.05
IV. Los costos de los arbitrajes se liquidarán conforme a lo siguiente:	
a) Costos de arbitraje por equipo	
1. Futbol Soccer	\$170.28
2. Uruguayo	\$113.52
3. Basquetbol 5	\$170.28
4. Basquetbol 3x3	\$79.47
5. Volibol	\$170.28

**TÍTULO SEXTO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LOS INGRESOS DE PANTEONES**

Artículo 31.- Los servicios proporcionados por Panteones, se pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. Por el cambio de titular de gaveta.	\$350.00
--	----------

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS INGRESOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

Artículo 32.- Los servicios proporcionados por el mercado Tomasa Esteves, se pagarán conforme a lo siguiente:

I. Mercado Tomasa Esteves, por bimestre:	
a) Locales, mesas y accesorias:	\$447.24
b) Locales del norte y oriente	\$214.54
c) Uso de sanitarios con papel higiénico	\$4.53
d) 1 metro de papel higiénico	\$1.13

Artículo 33.- Los servicios proporcionados por el mercado Barahona, se pagarán conforme a lo siguiente:

I. Mercado Barahona:	
a) Locales y accesorias	\$248.59
b) Mesas	\$123.73
c) Uso de sanitarios con papel higiénico	\$4.53
d) 1 metro de papel higiénico	\$1.13

**SECCIÓN TERCERA
DE LOS INGRESOS DE IMAGEN URBANA**

Artículo 34.- Los servicios proporcionados por imagen urbana, se pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. Por el retiro de propaganda de eventos en general y política fuera del periodo de campaña electoral, deberá dejarse como depósito el equivalente pagado para la obtención del permiso para la colocación de propaganda, el cual será devuelto si acredita haber retirado ésta dentro de un plazo de 2 días naturales posteriores al término de vigencia de su permiso y solicita su devolución dentro de los cuatro días hábiles siguientes contados a partir del vencimiento de su permiso, o bien, en caso de que el contribuyente no retira la propaganda por sus propios medios dentro del plazo señalado anteriormente, el Municipio, por medio de la Jefatura de Parques y Jardines podrá proceder al retiro de la misma, perdiendo el contribuyente el derecho a solicitar la devolución de su depósito.	
a) Retiro de gallardetes, mantas y lonas, colocadas en postes y árboles, así como su clasificación acomodo en bodega, por pieza.	\$18.16
b) Retiro de propaganda pegada en postes de madera y de concreto, y posterior aplicación de pintura vinílica, por pieza.	\$94.21
c) Retiro de propaganda pegada en postes metálicos y posterior aplicación de pintura esmalte, por pieza.	\$113.52

d) Retiro de propaganda pegada en muros, taludes de vialidades, estructura y superestructura de puentes y la posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos, por metro cuadrado.	\$71.51
e) Retiro de propaganda colocada sobre tableros de lámina en puentes peatonales y vehiculares, por pieza.	\$143.03
f) Retiro de propaganda de lona o plástico, pegada o atornillada sobre anuncios espectaculares, por pieza.	\$282.65
g) Borrado de propaganda con pintura vinílica en bardas y puentes vehiculares o peatonales, así como sus elementos de estructura y superestructura tales como pilas y traveses en una altura de 0.00 a 7.50 metros, por metro cuadrado, por metro cuadrado.	\$54.50
h) Borrado de propaganda con pintura de esmalte en bardas y puentes vehiculares o peatonales, así como sus elementos de estructura y superestructura tales como pilas y traveses en una altura de 0.00 a 7.50 metros, por metro cuadrado.	\$74.91

SECCIÓN CUARTA DE LOS INGRESOS DEL RASTRO MUNICIPAL

Artículo 35.- Los servicios proporcionados en el Rastro Municipal, se pagarán conforme a lo siguiente:

I. Por incineración de animales.	\$763.78
II. El costo por litro de hiel, no podrá ser inferior de:	\$5.68
III. Por la venta del litro de sangre.	\$0.25
IV. Constancia de traslado de pieles.	\$148.70
V. Por lavado y desinfección de vehículos para entrar al rastro.	\$69.24
VI. Por 1 o hasta 4 trabajos especiales, cuando el introductor lo solicite por cada res:	
a) Que se retire el chongo.	\$73.78
b) Que se retire la aldilla del costillar.	
c) Que se retire el teleco.	
d) Que se retire la cola.	
VII. Por 1 o hasta 2 trabajos especiales, cuando el introductor lo solicite por cada cerdo:	
a) Por corte de cabeza en "V" y no en redondo.	\$23.68
b) Corte de canal porcina por mitad.	
VIII. El costo por litro de sangre fetal, no podrá ser inferior de:	\$416.00

Artículo 36.- Por la renta de instalaciones del rastro municipal, para realizar el lavado de vísceras por particulares se causará y liquidará de conformidad con la siguiente tarifa:

I. Instalaciones por hora.	\$73.79
----------------------------	---------

SECCIÓN QUINTA
DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIO DE LIMPIA

Artículo 37.- Los servicios proporcionados por la Jefatura de Gestión de Residuos, se pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I.	Para el acopio de neumáticos fuera de uso que lleguen a través de empresas y particulares, deberán cubrir por neumático, el siguiente costo:	
a)	Neumático de vehículo ligero.	\$5.20
b)	Neumático de vehículo pesado.	\$10.40

SECCIÓN SEXTA
DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 38.- Por la prestación del servicio de alumbrado público, se causarán y liquidarán de conformidad con lo siguiente tarifa:

I.	Opinión técnica y de servicios para autorización de proyectos de alumbrado público.	
a)	Rústico	\$358.70
b)	Popular	\$532.66
c)	Residencial	\$717.40
d)	Industrial	\$1,491.57
e)	Comercial o de servicios	\$1,491.57
II.	Opinión técnica y de servicios para autorización de recepción de obra de alumbrado público.	
a)	Rústico	\$532.66
b)	Popular	\$1,255.46
c)	Residencial	\$1,524.48
d)	Industrial	\$1,614.16
e)	Comercial o de servicios	\$1,524.48
III.	Por emisión de avalúo generados por daños a instalaciones y equipo de alumbrado público.	\$383.24
IV.	Por la reposición de material:	
a)	Poste cónico circular de 9 metros.	\$6,080.26
	1.- Reparación de poste cónico circular de 9 metros	\$1,461.50
b)	Poste cónico circular de 7 metros.	\$3,679.52
	1.- Reparación de poste cónico circular de 7 metros	\$1,461.50
c)	Brazo de 1.50 metros.	\$376.40
d)	Luminaria vial led de 60 watts.	\$2,350.00
e)	Luminaria led de 100 watts.	\$2,758.62
f)	Cable neutranel 2+1 cal.6, por metro.	\$21.86
g)	Ancla/base para poste 40cmx40cmx60cm	\$1,392.39

h) Ancla/base para poste 40cmx40cmx100cm	\$2,157.44
i) Ancla/base para poste 40cmx80cmx75cm	\$2,104.59
j) Ancla/base para poste 40cmx80cmx100cm	\$2,459.29
k) Ancla/base para poste 40cmx80cmx150cm	\$3,474.72
V. Mano de Obra, incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Levantamiento de poste accidentado, reparación de línea provisional, traslado del poste, brazo y luminaria (en caso de encontrarse) al departamento de alumbrado público para la evaluación del mismo. • Fabricación de ancla para poste, colocado de base y traslado del poste con brazos al lugar del accidente. • Colocación de poste en su base, cableado para luminarias y colocación de las mismas. 	\$2,837.83

SECCIÓN SÉPTIMA DE LOS INGRESOS DE PARQUES Y JARDINES

Artículo 39.- Los servicios proporcionados por parques y jardines, se pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. Por el servicio de viajes de agua y transporte en pipa para uso doméstico:	
a) Por pipa de 10 metros cúbicos (10,000 litros)	\$832.00
b) Por pipa de 15 metros cúbicos (15,000 litros)	\$1,248.00
c) Por pipa de 20 metros cúbicos (20,000 litros)	\$1,664.00
d) Por metro cúbico adicional (1,000 litros)	\$83.20

TÍTULO SÉPTIMO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

SECCIÓN PRIMERA DE LA GUARDA DE BIENES

Artículo 40.- El almacenaje o guarda de bienes se cobrará por día, de acuerdo con la siguiente tarifa:

I. Automóviles	\$71.51
II. Camionetas	\$71.51
III. Camión hasta 3 toneladas	\$86.27
IV. Camión más de 3 toneladas	\$120.33
V. Tráiler	\$238.39
VI. Motocicletas	\$27.25
VII. Bicicletas	\$9.09
VIII. Bienes distintos de vehículos por metro cuadrado	\$11.36

SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

Artículo 41.- Los servicios proporcionados en la Dirección General de Movilidad, se pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I.	Permiso diario de circulación de ingreso al primer cuadro de la ciudad de carga y descarga. Por unidad.	\$118.05
II.	Permiso diario de circulación de carga y descarga sin ingresar al primer cuadro. Por unidad.	\$65.83
III.	Permiso semestral de circulación de carga y descarga con o sin ingreso al primer cuadro. Por unidad.	\$884.27
IV.	Autorización por suspensión temporal de tráfico vehicular para celebraciones tradicionales por día.	\$364.37
V.	Autorización por suspensión temporal de tráfico vehicular con fines distintos al de la fracción anterior por día.	\$729.89
VI.	Permiso mensual de circulación de ingreso al primer cuadro para carga y descarga. Por unidad.	\$339.40
VII.	Permiso mensual de circulación sin ingresar al primer cuadro para carga y descarga. Por unidad.	\$272.43
VIII.	Permiso diario de circulación sin ingreso al primer cuadro de la ciudad con vehículo pesado sin realizar maniobras de carga y descarga. Por unidad.	\$63.56
IX.	Permiso mensual de circulación sin ingreso al primer cuadro de la ciudad con vehículo pesado sin realizar maniobras de carga y descarga.	\$282.60
X.	Permiso semestral de circulación sin ingreso al primer cuadro de la ciudad con vehículo pesado sin realizar maniobras de carga y descarga. Por unidad.	\$887.67
XI.	Permiso diario por la ocupación temporal de la vía pública por motivo de construcción y/o depósito de material, con cierre calle.	\$359.84
XII.	Permiso diario por la ocupación de la vía pública por motivo de construcción y/o depósito de material, sin cierre de calle.	\$111.23
XIII.	Por introducción de servicios en vía pública. (incluye pago de licencia de construcción y estudio de factibilidad en la vía pública.) por metro lineal.	\$61.30
XIV.	Por la expedición de copia de boleta de infracción	\$74.91

Artículo 42.- Por la prestación del servicio público de grúas, maniobras y arrastre de vehículos se causarán y liquidarán a una cuota de:	\$801.40
--	----------

Artículo 43.- Por la prestación del servicio de infraestructura vial se causarán y liquidarán de acuerdo con la siguiente tarifa:
--

I.	Por la instalación de señalamiento vertical de tránsito, en un poste, (no incluye el poste, ni señalamiento).	\$716.27
II.	Suministro y colocación de boya de plástico fabricada con polietileno de alta densidad (PAD), color amarillo de 20x20x5.9cm, con o sin reflejante. Pieza	\$253.18
III.	Autorización temporal de uso de espacio de estacionamiento para carga y descarga. (No incluye señalamiento, uso común, costo por cajón de 6x2.5metros, vigencia mensual, máximo un año).	\$71.24
IV.	Por obtención de anuencia y/o constancia de conformidad emitida por la Dirección General de Movilidad para el uso de espacio público para uso exclusivo de base o sitio de servicio de transporte público de alquiler (costo por vehículo).	\$96.50
V.	Autorización temporal de uso de cocheras particulares en servicio. (No incluye señalamiento, vigencia anual).	\$179.84
VI.	Autorización temporal de uso de espacio de estacionamiento para personas con discapacidad. (No incluye señalamiento, vigencia anual).	\$179.84
VII.	Permiso para utilizar señalética vial preventiva durante la vigencia de una construcción (por mes o fracción de mes).	\$360.85
VIII.	Visita técnica con fines de supervisión o evaluación de medidas paliativas al impacto vial de establecimientos industriales, comerciales y/o de servicios.	\$94.49
IX.	Elaboración de dictamen de impacto vial para establecimientos comerciales y/o de servicios del tipo simplificado (incluye visita técnica)	\$717.76
X.	Revisión de dictamen de impacto vial para establecimientos industriales, comerciales y/o de servicios de bajo impacto (no incluye visitas técnicas).	\$824.97
XI.	Revisión de dictamen de impacto vial para establecimientos industriales, comerciales y/o de servicios de medio y alto impacto (no incluye visitas técnicas)	\$1,237.45
XII.	Revisión de dictamen de impacto vial para fraccionamientos tipo habitacional popular por M2 de superficie vendible.	\$0.22
XIII.	Revisión de dictamen de impacto vial para fraccionamientos tipo habitacional de interés social por M2 de superficie vendible.	\$0.22
XIV.	Revisión de dictamen de impacto vial para fraccionamientos tipo habitacional residencial por M2 de superficie vendible.	\$0.35
XV.	Revisión de dictamen de impacto vial para fraccionamientos tipo habitacional campestre por M2 de superficie vendible.	\$0.35
XVI.	Revisión de dictamen de impacto vial para fraccionamientos tipo turísticos, recreativo-deportivos por M2 de superficie vendible.	\$0.35
XVII.	Revisión de dictamen de impacto vial para fraccionamientos tipo agropecuarios por M2 de superficie vendible.	\$0.22
XVIII.	Revisión de dictamen de impacto vial para fraccionamientos tipo comerciales o de servicios por M2 de superficie vendible	\$0.35

XIX.	Revisión de dictamen de impacto vial para fraccionamientos tipo industriales por M2 de superficie vendible.	\$0.35
XX.	Revisión de dictamen de impacto vial para fraccionamientos tipo mixtos de usos compatibles por M2 de superficie vendible	\$0.35
XXI.	Por inscripción al padrón de peritos en impacto vial de bajo impacto.	\$1,115.37
XXII.	Por inscripción al padrón de peritos en impacto vial de medio y alto impacto.	\$1,487.15
XXIII.	Por refrendo al padrón de peritos en impacto vial de bajo impacto.	\$836.52
XXIV.	Por refrendo al padrón de peritos en impacto vial de medio y alto impacto.	\$1,115.37
XXV.	Por peritaje o valuación de daños en la infraestructura vial.	\$113.37
XXVI.	Aplicación de marcas M-1.1 raya continua sencilla (arrollo vial de hasta 6.50m y ciclovías), con pintura para tráfico base solvente, color blanco o amarillo retro reflejante, por unidad de obra terminada (longitud efectiva). Por metro lineal	\$45.18
XXVII.	Aplicación de marcas M-1.2 raya discontinua sencilla (arrollo vial de hasta 6.50m y ciclovías), con pintura para tráfico base solvente, color blanco o amarillo retro reflejante de segmentos de 5 cm separados entre sí 10 m, por unidad de obra terminada (longitud efectiva). Por metro lineal	\$19.92
XXVIII.	Aplicación de marcas M-1.3 raya continua sencilla (arrollo vial mayor de 6.50 metros), con pintura para tráfico base solvente, color blanco o amarillo retro reflejante, por unidad de obra terminada (longitud efectiva). Por metro lineal.	\$45.18
XXIX.	Aplicación de marcas M-1.5 raya discontinua sencilla (arrollo vial mayor de 6.50 metros), con pintura para tráfico base solvente, color blanco o amarillo retro reflejante, por unidad de obra terminada (longitud efectiva). Por metro lineal	\$19.92
XXX.	Aplicación de marcas M-2.1 raya separadora de carriles, continua sencilla, con pintura para tráfico base solvente, color blanco retro reflejante, por unidad de obra terminada (longitud efectiva). Por metro lineal.	\$45.18
XXXI.	Aplicación de marcas M-2.3 raya separadora de carriles, discontinua, con pintura para tráfico base solvente, color blanco retro reflejante, por unidad de obra terminada (longitud efectiva). Por metro lineal	\$19.92
XXXII.	Aplicación de marcas M-3.1 raya en la orilla derecha, continua, con pintura para tráfico base solvente, color blanco retro reflejante, por unidad de obra terminada (longitud efectiva). Por metro lineal	\$45.18
XXXIII.	Aplicación de marcas M-3.2 raya en la orilla derecha, discontinua, con pintura para tráfico base solvente, color blanco retro reflejante, conformada por segmentos de 2m de longitud separados de 2m entre sí, por unidad de obra terminada (longitud efectiva). Por metro lineal	\$24.00
XXXIV.	Aplicación de marcas M-3.3 raya en la orilla izquierda, con pintura para tráfico base solvente, color amarillo retro reflejante, por unidad de obra terminada (longitud efectiva). Por metro lineal.	\$45.18

XXXV.	Aplicación de marcas M-4 raya guía en zonas de transición, con pintura para tráfico base solvente, color blanco retro reflejante, conformada por segmentos de 2m de longitud separados 4m entre sí, por unidad de obra terminada (longitud efectiva). Por metro lineal.	\$19.92
XXXVI.	Aplicación de marcas M-5 raya canalizadora, con pintura para tráfico base solvente, color blanco o amarillo retro reflejante, por unidad de obra terminada (longitud efectiva). Por metro lineal.	\$45.18
XXXVII.	Aplicación de marcas M-6 de alto con pintura para tráfico con base solvente de color blanco retro reflejante, por unidad de obra terminada (longitud efectiva). Por metro lineal	\$130.45
XXXVIII.	Aplicación de marcas M-7.1 raya para cruce de peatones en vías primarias, con pintura para tráfico base solvente, color amarillo retro reflejante, por unidad de obra terminada (longitud efectiva). Por metro Lineal	\$130.45
XXXIX.	Aplicación de marcas M-7.2 raya para cruce de peatones en vía secundarias, con pintura para tráfico base solvente, color amarillo retro reflejante de 20cm de ancho por unidad de obra terminada (longitud efectiva). Por metro lineal	\$98.86
XL.	Aplicación de marcas M-9 raya con espaciamiento logarítmico, con pintura para tráfico base solvente, color blanco retro reflejante, por unidad de obra terminada (longitud efectiva). Por metro lineal	\$194.36
XLI.	Aplicación de marcas M-10 marcas para estacionamiento, con pintura para tráfico base solvente, color blanco retro reflejante, líneas discontinuas con segmentos de 2m. de largo separados entre sí 2m. por unidad de obra terminada (longitud efectiva). Por metro lineal	\$24.13
XLII.	Aplicación de marcas M-11.1 flechas, letras y números, con pintura para tráfico base solvente, color blanco retro reflejante, por unidad de obra terminada (dimensiones según proyecto) Por metro cuadrado.	\$477.34
XLIII.	Aplicación de marcas M-11.2 para delimitar un carril en contrasentido (flechas sin cuerpo y leyendas), color blanco, con pintura para tráfico base solvente, por unidad de obra terminada (longitud efectiva). Por metro cuadrado	\$477.34
XLIV.	Aplicación de marcas M-12.1 en guarniciones para prohibición del estacionamiento, color amarillo, con pintura para tráfico base solvente, por unidad de obra terminada (longitud efectiva). Por metro lineal	\$214.80
XLV.	Aplicación de marcas M-12.2 para delinear guarniciones, con pintura para tráfico base solvente, color blanco retro reflejante, por unidad de obra terminada (longitud efectiva). Por metro lineal	\$214.80
XLVI.	Aplicación de marcas OD-15 reductores de velocidad, con pintura para tráfico base solvente, pintadas con franjas diagonales alternadas en color negro y amarillo retro reflejante, por unidad de obra terminada (dimensiones según proyecto). Por metro lineal.	\$477.34

XLVII.	Suministro e instalación de botones reflejantes y delimitadores DH-1 (vialetas) sobre el pavimento, por unidad de obra determinada. Por pieza	\$121.77
XLVIII.	Suministro e instalación de botones DH-3, con un diámetro de 10 cm, por unidad de obra determinada. Por pieza	\$160.98
XLIX.	Suministro e instalación de delineador de carril exclusivo tipo A, fabricado en polietileno de alta densidad, por unidad de obra terminada. Por pieza	\$1,266.55
L.	Suministro de señal con tablero de 61cmx61cm, sin poste, con película reflejante grado ingeniería, por unidad de obra terminada. Por pieza	\$1,047.70
LI.	Suministro de señal con tablero de 71cmx71cm, sin poste, con película reflejante grado ingeniera, por unidad terminada. Por pieza	\$1,290.64
LII.	Suministro de señal con tablero de 86cmx86cm, sin poste, con película reflejante grado ingeniería, por unidad de obra terminada. Por pieza	\$1,822.08
LIII.	Suministro de señal restrictiva (SR-6) con un tablero de 30cm por lado, sin poste, con película reflejante grado ingeniería, por unidad de obra terminada. Por pieza	\$1,806.90
LIV.	Suministro de señal restrictiva (SR-7) con un tablero de 85cm por lado, sin poste, con película reflejante grado ingeniería, por unidad de obra terminada. Por pieza.	\$1,492.48
LV.	Suministro de señal OD-5 con tablero de 30cmx122cm, sin poste, con película reflejante grado ingeniería, por unidad de obra terminada. Por pieza.	\$1,047.70
LVI.	Suministro de señal OD-5 con tablero de 60cmx122cm, sin poste, con película reflejante grado ingeniería, por unidad de obra terminada. Por pieza.	\$1,488.03
LVII.	Suministro de señal SR-37 (sentido de circulación) de 60cmx20cm, sin poste, con película reflejante grado ingeniería, por unidad de obra terminada. Por pieza	\$592.18
LVIII.	Suministro de señal tablero adicional de 61cmx25cm. (un renglón), sin poste, con película reflejante grado ingeniería, por unidad de obra terminada. Por pieza	\$630.14
LIX.	Suministro de señal tablero adicional de 61cmx40cm. (dos renglones), sin poste, con película reflejante grado ingeniería, por unidad de obra terminada. Por pieza	\$1,062.88
LX.	Suministro de señal tablero adicional de 71cmx30cm. (un renglón), sin poste, con película reflejante grado ingeniería, por unidad de obra terminada. Por pieza	\$835.12
LXI.	Suministro de señal tablero adicional de 71cmx50cm. (dos renglones), sin porte, con película reflejante grado ingeniería, por unidad de obra terminada. Por pieza	\$1,184.35
LXII.	Suministro de señal tablero adicional de 86cmx35cm. (un renglón), sin poste, con película reflejante grado ingeniería, por unidad de obra terminada. Por pieza	\$1,138.80

LXIII.	Suministro de señal tablero adicional de 86cmx61cm. (dos renglones), sin poste, con película reflejante grado ingeniería, por unidad de obra terminada. Por pieza	\$1,366.56
LXIV.	Suministro de señal tablero adicional de 85cmx25cm. (un renglón), sin poste, con película reflejante grado ingeniería, por unidad de obra terminada. Por pieza	\$1,093.25
LXV.	Suministro de señal tablero adicional de 85cmx40cm. (dos renglones), sin poste, con película reflejante grado ingeniería, por unidad de obra terminada. Por pieza	\$1,093.25
LXVI.	Suministro de señal tablero adicional de 100cmx30cm. (un renglón), sin poste, con película reflejante grado ingeniería, por unidad de obra terminada. Por pieza	\$1,214.72
LXVII.	Suministro de señal tablero adicional de 100cmx50cm. (dos renglones), sin poste, con película reflejante grado ingeniería, por unidad de obra terminada. Por pieza	\$1,434.16
LXVIII.	Suministro de señal tablero adicional de 71cmx25cm. (un renglón), sin poste, con película reflejante grado ingeniería, por unidad de obra terminada. Por pieza	\$835.12
LXIX.	Suministro de señal tablero adicional de 71cmx40cm. (dos renglones), sin poste, con película reflejante grado ingeniería, por unidad de obra terminada. Por pieza	\$1,184.35
LXX.	Suministro de señal tablero adicional de 122cmx35cm. (un renglón), sin poste, con película reflejante grado ingeniería, por unidad de obra terminada. Por pieza	\$835.12
LXXI.	Suministro de señal tablero adicional de 122cmx61cm. (dos renglones), sin poste, con película reflejante grado ingeniería, por unidad de obra terminada. Por pieza	\$1,594.32
LXXII.	Suministro de señal tablero adicional de 86cmx35cm. (un renglón), sin poste, con película reflejante grado ingeniería, por unidad de obra terminada. Por pieza	\$1,138.80
LXXIII.	Suministro de señal tablero adicional de 86cmx61cm. (dos renglones), sin poste, con película reflejante grado ingeniería, por unidad de obra terminada. Por pieza	\$1,366.56
LXXIV.	Aplicación de pintura de esmalte en tuberías de 6" de diámetro, incluye: limpieza previa, suministro de materiales, mano de obra, equipo y herramienta. Por metro lineal	\$177.89
LXXV.	Aplicación de pintura de esmalte en estructuras metálicas, incluye: limpieza previa, suministro de materiales, mano de obra, equipo y herramienta. Por metro cuadrado	\$371.58

LXXVI.	Suministro de señalamiento informativo en tablero de 30cmx147cm, sin poste, con película reflejante grado ingeniería, por unidad de obra terminada. Por pieza	\$2,287.82
LXXVII.	Suministro de señalamiento informativo en tablero de 30cmx178cm, sin poste, con película reflejante grado ingeniería, por unidad de obra terminada. Por pieza	\$2,611.94
LXXVIII.	Suministro de señalamiento informativo en tablero de 40cmx178cm, sin poste, con película reflejante grado ingeniería, por unidad de obra terminada. Por pieza	\$2,847.00
LXXIX.	Suministro de señalamiento informativo en tablero de 40cmx239cm, sin poste, con película reflejante grado ingeniería, por unidad de obra terminada. Por pieza	\$3,358.00
LXXX.	Suministro de señalamiento informativo en tablero de 56cmx239cm, sin poste, con película reflejante grado ingeniería, por unidad de obra terminada. Por pieza	\$4,161.00
LXXXI.	Señal, SR-22 (Cochera) elaborado en lámina galvanizada calibre 22, terminada con película reflejante tipo A, con dimensiones de 30.50cmx43.50cm, por unidad de obra terminada. Por pieza	\$635.10
LXXXII.	Suministro de señalamiento, SR-22 (Cochera) elaborado en lámina galvanizada calibre 22, terminada con película reflejante tipo A, con dimensiones de 61cmx86cm, por unidad de obra terminada. Por pieza	\$2,511.13
LXXXIII.	Suministro de señalamiento, SR-22 (Cochera) elaborado en lámina galvanizada calibre 22, terminada con película reflejante tipo A, con dimensiones de 71cmx101cm, por unidad de obra terminada. Por pieza	\$3,431.17
LXXXIV.	Suministro de poste soporte para señalamiento con longitud de 3.0m a 3.50m, elaborado con perfil tubular reforzado (PTR) calibre 14, acabado galvanizado con sección de 2"x2", incluye la tornillería necesaria para recibir el señalamiento correspondiente, por unidad de obra terminada. Por pieza.	\$1,527.76

Artículo 44.- Por servicio de transporte público urbano y suburbano en ruta fija, se pagarán conforme a las siguientes tarifas:

I.	Por autorización de cambio de número económico.	\$549.41
II.	Por revista mecánica semestral extemporánea.	\$366.65
III.	Autorización mensual, para portar publicidad en vehículos de transporte público y especial por vehículo.	\$79.72
IV.	Autorización mensual para colocar publicidad en paradas del servicio público urbano o suburbano, por cada unidad.	\$79.72
V.	Rectificación de un título de concesión.	\$653.02

VI.	Por el estudio técnico de ampliación o modificación de ruta del servicio o la determinación de existencia de necesidades de servicio en un lugar distante al origen, destino o al recorrido de ruta.	\$6,547.63
VII.	Dictamen de modificación de horarios o derroteros, por ruta	\$653.02

TITULO OCTAVO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
URBANO Y MEDIO AMBIENTE

SECCIÓN PRIMERA
DE LOS INGRESOS DE DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 45.- Los servicios proporcionados por la Dirección de Medio Ambiente, se pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I.	Expedición de resoluciones de la dependencia que requiera visita, análisis o asesoría técnica, se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:	
a)	Carta de autorización para el transporte de residuos peligrosos y no peligrosos.	\$472.21
b)	Constancia que requiera aval técnico	\$472.21
II.	Por la evaluación y expedición de diseños de plantaciones de áreas verdes a particulares	\$944.42
III.	Dictamen de vialidad para áreas verdes de fraccionamientos	\$2,272.62
IV.	Por la quema de cada una de las cámaras con capacidad de 5,000 ladrillos	\$794.59

SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS INGRESOS DEL ECOPARQUE

Artículo 46.- Los servicios proporcionados en el Ecoparque, se pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I.	Admisión	\$0.00
II.	Renta de palapa grande máximo 60 personas, por evento.	\$660.32
III.	Renta de juego de mesa con 2 bancas, con capacidad para 16 personas	\$70.00
IV.	Renta de espacio de 3x3 metros para amenidades propias para los eventos de la palapa grande.	\$52.00
V.	Renta de espacio de 3x3metros, para venta de productos o prestación de servicios en área de explanada por día	\$52.00
VI.	Ingreso a Temazcal por persona por evento máximo 15 personas por evento.	\$124.80
VII.	Por venta de leña, por kilogramo. (varias especies y diferentes tamaños).	\$36.40
VIII.	Por venta de abono orgánico, por kilogramo.	\$52.00

IX.	Por venta de lena por carretilla (varias especies y diferentes tamaños) para evento de Temazcal.	\$100.00
X.	Por sesión fotográfica, acceso a cualquier espacio dentro del Ecoparque.	\$150.00
XI.	Acceso a baños de Ecoparque con un metro de papel higiénico	\$4.54
XII.	Un metro de papel higiénico	\$1.13

**TÍTULO NOVENO
DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON
LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LOS INGRESOS DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON
LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

Artículo 47.- Los servicios proporcionados por la oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, se pagará conforme a las tarifas siguientes:

I. Por los productos que se deriven del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado con la Secretaría de Relaciones Exteriores, se causarán de acuerdo con la siguiente tarifa:	
a) Trámites de pasaporte:	
1. Por servicios	\$273.00
2. Copias tamaño carta	\$1.09
3. Ampliación tamaño carta	\$3.00

**TÍTULO DÉCIMO
DE LOS PADRONES MUNICIPALES
SECCIÓN PRIMERA
DE LOS INGRESOS POR EL REGISTRO A LOS PADRONES MUNICIPALES**

Artículo 48.- Por la inscripción y refrendo anual al padrón municipal de proveedores y prestadores de servicios.	\$498.33
---	----------

Artículo 49.- Padrón municipal de peritos valuadores.	
I. Inscripción al padrón municipal de peritos valuadores.	\$1,485.89
II. Refrendo anual al padrón municipal de peritos valuadores.	\$1,188.49

Artículo 50.- Padrón municipal de peritos responsables de obra.	
I. Por inscripción al padrón municipal de peritos responsables de obra.	\$2,085.72

ii. Por refrendo anual al padrón municipal de peritos responsables de obra.	\$2,085.72
---	------------

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LAS LICITACIONES Y PROVEEDURÍAS
SECCIÓN PRIMERA
DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE LICITACIONES Y PROVEEDURÍAS**

Artículo 51.- Las bases de licitación, se pagarán conforme a lo siguiente:

i. Las bases de licitación de obra pública se pagarán conforme a las siguientes tarifas:	
a) Bases para licitación simplificada	\$1,188.49
b) El costo de las bases para licitación pública con recurso Estatal o Municipal se determinará de acuerdo con los costos que se incurran para la emisión y publicación de las bases entre el número de participantes estimados, el costo no podrá ser inferior a:	\$3,716.43
ii. Las bases de concurso/licitaciones para prestación de bienes, servicios o arrendamientos, se pagarán conforme a las siguientes tarifas:	
a) El costo de las bases para concurso/licitación simplificada es de:	\$743.51
b) El costo de las bases para licitación pública con recurso Estatal o Municipal se determinará de acuerdo a los costos que se incurran para la emisión y publicación de las bases entre el número de participantes estimados, el costo no podrá ser inferior a:	\$3,539.35

**TÍTULO DECIMO SEGUNDO
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)**

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS INGRESOS DE LA PROCURADURÍA AUXILIAR EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Artículo 52.- Por los servicios que presta la Procuraduría Auxiliar en Materia de Asistencia Social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se cobrarán las siguientes:

Concepto	Tarifa
i. Asistencia Jurídico Familiar	
a) Atención Jurídica a Población Abierta	
1. Aceptación de Cargo de tutor	\$2,443.94
2. Asesoría jurídica	\$122.60
3. Autorización judicial	\$354.64
4. Dispensa judicial	\$354.64

5. Juicio de adopción	\$4,887.89
6. Juicio de tutela	\$3,787.94
7. Juicio divorcio necesario	\$4,887.89
8. Juicio divorcio voluntario	\$3,665.36
9. Pensiones alimenticias	\$4,266.05
10. Juicio perdida patria potestad	\$4,887.89
11. Juicio de guarda y custodia	\$4,887.89
12. Nulidad de acta	\$4,272.64
13. Procedimiento de rectificación administrativo	\$594.82
14. Rectificación judicial de actas	\$3,075.44
II. Peritajes y Convivencias	
a) Psicología	
1. Atención psicológica	\$77.19
2. Atención psicológica de pareja	\$154.38
3. Atención psicológica familiar (por persona)	\$77.19
4. Convivencia supervisada de NNA con psicología por hora	\$489.24
5. Entrega- recepción de NNA con apoyo psicológico en escucha de niñas, niños y adolescentes	\$262.22
6. Estudio Psicológico	\$1,409.83
7. Peritajes de psicología por asignación judicial por persona	\$3,665.36
8. Atención Psicológica Judicial	\$122.60
9. Reposición de carnet	\$20.64
III. Trabajo Social	
a) Convivencia supervisada de NNA con trabajo social por hora	\$489.24
b) Entrega - recepción de NNA con trabajo social por hora	\$262.22
c) Estudio socioeconómico	\$366.65
d) Peritaje en materia de trabajo social	\$1,833.24
e) Visita domiciliaria	\$122.60

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS INGRESOS DEL CENTRO DE DESARROLLO GERONTOLÓGICO

Artículo 53.- Por los servicios que presta el Centro de Desarrollo Gerontológico, se cobrará la siguiente tarifa:

I. Desayuno para adultos mayores	\$5.20
----------------------------------	--------

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL INSTITUTO SALMANTINO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (INSADIS)

SECCIÓN PRIMERA
DE LOS INGRESOS DEL INSTITUTO SALMANTINO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 54.- Se cobrarán las siguientes cuotas por nivel, el cual se determinará aplicando un estudio socioeconómico autorizado por la Dirección del Instituto Salmantino para las Personas con Discapacidad, sobre la situación del paciente y su familia:

SERVICIOS	CUOTAS
I. CONSULTAS MÉDICAS	
a) Integración de expediente clínico	\$11.56
b) Consulta médica especializada de 1ra vez	\$39.40
c) Consulta médica especializada subsecuente	\$224.87
II. PSICOLOGÍA	
a) Terapia psicológica	\$81.32
b) Atención psicológica Grupal	\$45.41
III. PRUEBAS PSICOLÓGICAS, PSICOMÉTRICAS	
a) Desarrollo integral (Paquete Gesell)	\$93.60
IV. OTROS SERVICIOS	
a) Certificado médico de discapacidad	\$78.32
b) Reposición de carnet	\$11.63
c) Constancia Médica	\$37.84
V. TERAPIA FÍSICA	
a) Sesión de terapia física	\$52.35
b) Sesión de terapia horario doble	\$75.63
c) Sesión de terapia física con electroestimulador y mecanoterapia	\$69.82
d) Sesión de terapia de lenguaje	\$52.00
e) Cámara de estimulación multisensorial	\$62.40
VI. VENDAJES	
a) Vendaje neuromuscular	\$41.60
VII. INCLUSIÓN SOCIAL	
a) Enseñanza sistema Braille (clase)	\$32.43
b) Enseñanza en silla de ruedas activa	\$32.43
VIII. ORTESIS	
a) Valoración	\$34.90

Quedan exentos de pago aquellos pacientes que en calidad de víctimas del delito sean canalizados por la Procuraduría de Justicia del Estado de Guanajuato, y sus autoridades auxiliares contempladas en el artículo 15 de la Ley de Atención Especial a Víctimas del Delito del Estado de Guanajuato.

DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

TÍTULO PRIMERO
DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE)

Artículo 55.- Los selectivos municipales que representen a Salamanca en alguna disciplina deportiva y que utilicen espacios deportivos que contemplen el pago de renta, estarán exentas del pago correspondiente. Sin embargo, cuando los selectivos forman parte de una escuela deportiva, el pago será del 50%.

Se exentará de cobro de entradas o rentas de espacios, cuando los eventos sean coordinados por organismos deportivos municipales, estatales o nacionales.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL PAGO
DE TARIFAS DE LOCALES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

Artículo 56.- Los locatarios de los mercados Tomasa Esteves y Barahona, que cubran de manera anticipada su cuota anual en enero y febrero, se les otorgará un descuento del 10%.

TÍTULO TERCERO
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL PAGO
DE TARIFAS DE LA CASA DE LA CULTURA

Artículo 57.- Se hará un descuento del 50% del costo a la entrada al festival de guitarra para los adultos mayores, discapacitados y estudiantes.

TÍTULO CUARTO
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SALAMANCA, GUANAJUATO. (DIF)

Artículo 58.- Tratándose de personas de escasos recursos económicos para el cobro de las cuotas establecidas en el artículo 53, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, procederá a realizar un estudio socioeconómico para acreditar dicha situación, con base en el Ingreso del solicitante, quedando los porcentajes para descuento de la siguiente forma:

INGRESO MENSUAL	PORCENTAJE DE DESCUENTO
De 0 a 3 unidad de medida de actualización elevado al mes	100%
De 3.1 a 4 unidad de medida de actualización elevado al mes	50%

Queda exentos de pago aquellas personas con discapacidad.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS AJUSTES TARIFARIOS

TÍTULO PRIMERO
DE LOS AJUSTES TARIFARIOS

Artículo 59.- Las cantidades que resulten de la aplicación de las tarifas y cuotas que establecen las presentes disposiciones administrativas, se ajustarán de conformidad con lo siguiente:

Cantidades	Unidad de ajustes
De \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
De \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación entrarán en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veinticuatro.

Artículo Segundo. - Se derogan todas las Disposiciones Administrativas de Recaudación que se opongan al presente ordenamiento legal.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa Municipal de Salamanca, Guanajuato a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES



AVISO

Cambiamos de número de atención telefónica
Ahora podrás contactarnos al teléfono

4736890187

Con gusto te atenderemos y resolveremos
tus dudas para tus trámites.



periodico.guanajuato.gob.mx/



¿Necesitas Legalizar o Apostillar algún documento?

Agenda tu Cita

✉ legalizaciones@guanajuato.gob.mx

☎ (473) 689 0187

Dirección General de Asuntos Jurídicos



Secretaría
de Gobierno



Una vez asignada tu cita acude al Departamento
de Legalizaciones y Apostillas para continuar
tu trámite.

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

AVISOS

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones: Lunes a Viernes
Oficinas: Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal: 36259
Teléfono: 473 689 0187

Correos Electrónicos: periodico@guanajuato.gob.mx

Director: Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx

Jefe de Edición José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,758.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 876.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 28.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Arq. J. Jesús Oviedo Herrera
Secretario de Gobierno